

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES  
EN ACCIONES EN LA BANCA PRIVADA GUATEMALTECA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**IVAN ROOSMY XICARA AJANEL**

Previo a Conferírsele el Título de

**CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR**

en el Grado Académico de

**LICENCIADO**

Guatemala, Marzo 2000

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano:	Lic. Miguel Angel Lira Trujillo
Secretario:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Vocal primero:	Lic. Rolando de Jesús Oliva Alonzo
Vocal segundo:	Lic. Andrés Guillermo Castillo Nowell
Vocal tercero:	Lic. Gustavo Adolfo Vega
Vocal cuarto:	P.A.E. Jairo Joaquín Flores Divas
Vocal quinto:	P.C. William Tomás Ramírez Raymundo

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PRIVADO DE AREAS PRACTICAS**

Matemática Estadística:	Lic. Ervin Eduardo Andrade Juárez
Contabilidad:	Lic. José Adán de León
Auditoría:	Lic. Rubén Eduardo del Aguila Rafael

**JURADO QUE PRACTICO EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Alfonso Mardoqueo Lima Cruz
Examinador:	Lic. Erick Roberto Flores López
Examinador:	Lic. Carlos Augusto Carrera López

---

Guatemala, 06 de septiembre de 1999

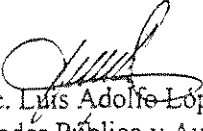
Licenciado  
Miguel Angel Lira Trujillo  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Ciudad Universitaria  
Su despacho.

Estimado señor Decano:

En atención al oficio de la decanatura a su cargo, del 23 de febrero de 1998, procedí a asesorar al señor Ivan Roosmy Xicará Ajanel en el desarrollo de su trabajo de tesis denominado "EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES EN LA BANCA PRIVADA GUATEMALTECA" que deberá presentar para sustentar el examen de graduación profesional previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo de investigación mencionado se desarrolló en forma satisfactoria de acuerdo a la naturaleza y contenido del mismo, por lo que considero que reúne los requisitos necesarios para su aceptación y defensa en el examen Privado de Tesis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano como su atento y seguro servidor.

  
Lic. Luis Adolfo López  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 5025

c.c.: Archivo

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL.

Con base en lo estipulado en el Artículo 23o del Reglamento de Evaluación Final de Exámenes de Areas Prácticas y Examen Privado de Tesis, el dictamen emitido por el Lic. Luis Adolfo López, quien fuera designado Asesor y el Acta AUD. 08-00, donde consta que el estudiante IVAN ROOSMY XICARA AJANEL, ha aprobado su Examen Privado de Tesis, se le autoriza la impresión del Trabajo de Tesis, denominado "EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES EN LA BANCA PRIVADA GUATEMALTECA".

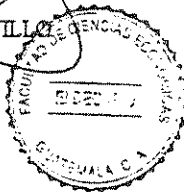
Atentamente,

"D. Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA  
SECRETARIO



LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO  
DECANO



Smp.

## DEDICATORIA

A DIOS

Todo poderoso, humildemente gracias por haberme dado la vida y permitirme realizar mis estudios.

A MIS PADRES

José Gonzalo Xicará Gómez y Rafaela Ajanel Salas, como un reconocimiento a sus esfuerzos.

A MIS HERMANOS

Marta Isabel, Miriam Janette, Hugo Gonzalo y Omar Sherydan, por su apoyo incondicional.

AL RESTO DE MI FAMILIA

Con respeto y cariño.

A MIS AMIGOS

Con aprecio sincero.

A USTED

Muy especialmente.

## AGRADECIMIENTO ESPECIAL

A la Universidad de San Carlos de Guatemala

A mi asesor de tesis:

Lic. Luis Adolfo López

A mis supervisores de tesis:

Lic. Antulio Guerrero Arriola

Lic. Jorge Eduardo Soto

---

## **INDICE**

Página

INTRODUCCION	i
--------------	---

### **CAPITULO I EL COMITE DE BASILEA**

1.1	Origen	2
1.2	Objetivos	3
1.3	Declaraciones importantes	4
1.3.1	El Concordato	4
1.3.2	El Acuerdo de Basilea	8
1.3.3	Principios Básicos de la Supervisión Bancaria	12
1.4	Observancia de las declaraciones	15

### **CAPITULO II FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCARIO**

2.1	Definición	17
2.2	Fuentes de financiamiento internas	17
2.2.1	Aportaciones de los socios	18
2.2.2	Reservas de capital	18
2.3	Fuentes de financiamiento externas	19
2.3.1	Captación de depósitos	19
2.3.2	Emisión de bonos	23
2.3.3	Emisión de pagarés financieros	25
2.3.4	Operaciones de reporto	26
2.3.5	Líneas de crédito del exterior	27
2.3.6	Obligaciones subordinadas	28
2.3.7	Créditos obtenidos del Banco Central	28

### **CAPITULO III EL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL**

3.1	Definición	30
3.2	Base Legal	31
3.3	Evolución	34
3.4	Estructura	36

---

3.4.1	Cuadros que agrupan cuentas de activo y contingencias de acuerdo al riesgo	36
3.4.2	Cuadro de integración del patrimonio computable	37
3.4.3	Cuadro para determinar la solidez patrimonial	38
3.5	Utilidad	39

#### **CAPITULO IV LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES**

4.1	Definición de obligaciones	41
4.2	Características generales de las obligaciones	42
4.3	Objeto de las obligaciones	46
4.4	Clasificación	47
4.5	Comparación de la emisión de obligaciones con los créditos bancarios	51
4.6	Similitudes y diferencias entre obligaciones y acciones	54
4.7	Emisión de obligaciones convertibles en acciones	56
4.7.1	Definición	57
4.7.2	Motivos de la emisión	57
4.7.3	Características	59

#### **CAPITULO V EFECTOS DE LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES**

5.1	Motivos de la emisión en la banca privada	62
5.2	Regulación vigente	63
5.2.1	Regulación en general	63
5.2.2	Regulación específica para instituciones bancarias	65
5.3	Aspectos básicos de la emisión	66
5.3.1	Razón de conversión	66
5.3.2	Plazo de conversión	69
5.3.3	Tasa de interés	70
5.3.4	Preferencia de suscripción	70
5.4	Efectos financieros	71
5.4.1	Deuda barata	71
5.4.2	No requiere liquidez	72
5.4.3	Solidez patrimonial	72
5.4.4	Baja moderada del valor de las acciones	73

5.4.5	Fácil colocación	76
5.4.6	Apertura a nuevos socios	77
5.4.7	Pago de impuestos	77
5.5	Efectos contables	78
5.5.1	Registros en la emisión	78
5.5.2	Registros en el pago de intereses	80
5.5.3	Registros de la conversión de deuda a capital	80

**CAPITULO VI  
CASO PRACTICO  
EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN  
ACCIONES EN UNA INSTITUCION BANCARIA**

6.1	Información general	83
6.2	Aspectos formales de la emisión	84
6.3	Registro contable	89

<b>GRAFICAS</b>	92
<b>ANEXOS</b>	94
<b>CONCLUSIONES</b>	102
<b>RECOMENDACIONES</b>	104
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	106



## INTRODUCCION

El sistema bancario durante la presente década ha crecido notablemente, convirtiéndose en un sector importante de la economía nacional, crecimiento que se evidencia en la utilización de nuevos productos y servicios bancarios en nuestro país y el aumento de instituciones y agencias bancarias, lo cual es resultado de la integración de nuestro país al proceso de globalización de la economía.

Con el fin de mantener la competencia dentro del sistema, las entidades bancarias han recurrido al uso de diferentes fuentes de financiamiento de orden interno y externo, pero los administradores de estas instituciones han sido cuidadosos en obtener fondos y ampliar sus operaciones activas sin dejar de cumplir con los requerimientos mínimos de capital establecidos en el artículo 20 de la Ley de Bancos, ante esta situación se evidencia la necesidad de fortalecer el capital contable de los bancos, por lo que han sido utilizadas diversas formas de aumentar el mismo, entre estas podemos mencionar la revaluación de activos fijos y la reinversión de utilidades.

---

En 1995 con la implementación del programa de modernización del sistema financiero se realizaron reformas a la Ley de Bancos que modificaron la estructura del capital de los bancos, sobre la base de lineamientos bancarios a nivel internacional dictados por el Comité de Basilea, modificaciones que incluyen a las obligaciones convertibles en acciones como parte del capital complementario, constituyéndose éstas en una nueva alternativa para aumentar el capital de las instituciones bancarias, las cuales a pesar de haber sido autorizadas en resolución de Junta Monetaria JM-752-93 en la actualidad no han sido utilizadas.

Las obligaciones convertibles en acciones conocidas también en el mercado bursátil internacional como bonos convertibles en acciones, son obligaciones con la característica principal que en la liquidación de las mismas, en lugar de efectuar el pago al inversionista en dinero, éste se puede realizar por medio de la entrega de acciones al vencimiento del plazo establecido por el emisor, lo que produce la probabilidad de que un acreedor de la entidad emisora se convierta en accionista de la misma.

El presente trabajo "Emisión de obligaciones convertibles en acciones en la banca privada guatemalteca" tiene entre sus objetivos dar a conocer las características de este tipo de obligaciones, particularidades de su emisión, forma de utilizarlas y en especial los efectos financieros y contables que conlleva una emisión de obligaciones convertibles, haciendo notar aspectos especiales si la emisión se realizara en una institución bancaria, debido a que estas instituciones están autorizadas para su emisión.

El Capítulo I se refiere al Comité de Basilea, su origen, objetivos, las declaraciones más importantes emitidas por éste, que países deben observarlas y la importancia de

conocer y considerar la aplicación de los asuntos y aspectos tratados por el mismo por parte de las instituciones del sistema bancario.

En el Capítulo II se describen y comentan las diferentes fuentes de financiamiento a las que tienen acceso las instituciones de banca en nuestro país, clasificándolas en internas y externas, las cuales presentan su importancia por la constante innovación que existe actualmente de las mismas en el sistema bancario.

La solidez patrimonial de los bancos es el tema general tratado en el Capítulo III, el cual presenta al Estado de Solidez Patrimonial como herramienta y método para determinar dicha solidez, por lo que profundiza en la base legal para su elaboración, su evolución, estructura y utilización de la información que refleja.

Lo relacionado con los aspectos básicos de las obligaciones convertibles en acciones se presenta en el Capítulo IV, el cual trata inicialmente los aspectos referentes a las obligaciones en general tales como definición, objeto y clasificación, posteriormente se refiere a las generalidades de las obligaciones convertibles en acciones.

El Capítulo V describe en forma precisa aspectos importantes de las obligaciones convertibles en acciones, considerando los motivos de su emisión en la banca privada, la regulación que debe observarse al emitirlas y los efectos financieros y contables que provoca una emisión de este tipo de obligación, aspectos que son conocidos por un pequeño número de personas en nuestro medio, debido a que no han sido utilizadas y que las condiciones económicas de nuestro país no son idóneas para su emisión.

Finalmente en el Capítulo VI para ejemplificar los aspectos relacionados con la emisión de obligaciones convertibles en acciones en una institución bancaria se presenta un

caso práctico el cual tiene como objetivo dar a conocer los aspectos formales y efectos contables en su emisión.

Al realizar la planificación del desarrollo del presente trabajo, se planteó la hipótesis que las obligaciones convertibles en acciones constituyen una nueva alternativa de financiamiento para las instituciones bancarias y que la emisión de las mismas produce beneficios financieros a los socios existentes previo a la emisión.

En efecto se pudo comprobar la hipótesis planteada; sin embargo, se determinó que las mismas no serán emitidas en el corto plazo por las instituciones bancarias en nuestro país, por el bajo desarrollo del mercado accionario en nuestro medio y la postura actual de los accionistas de las diferentes instituciones bancarias de no permitir el ingreso a nuevos socios, por temor a perder dominio y control de la institución. Adicionalmente, durante el desarrollo del trabajo se pudo determinar que este tipo de obligación es un producto financiero que se utiliza en mercados financieros internacionales con gran auge por las sociedades anónimas, lo que marca la referencia de que en nuestro país serán utilizadas en el mediano plazo conforme el desarrollo del mercado de valores.

Por lo expuesto en los dos párrafos anteriores se evidencia la importancia del estudio y conocimiento de las particularidades de una emisión de obligaciones convertibles en acciones por lo que se procedió a elaborar las conclusiones y recomendaciones que se presentan al final del trabajo.

Finalmente se agradece a las personas e instituciones que hicieron posible la realización de este trabajo, por medio de su colaboración al proporcionar información y aportar criterios profesionales que fueron de utilidad en el proceso de investigación.

## CAPITULO I

### EL COMITE DE BASILEA

El Comité de Basilea es un organismo internacional, con sede en el Banco de Pagos Internacionales de Basilea, Suiza y está conformado por representantes de Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Gran Bretaña, Suecia y Suiza. El Comité constituye un foro de cooperación permanente entre los países miembros en lo relacionado a temas y asuntos de supervisión bancaria.<sup>1</sup>

Los acuerdos y declaraciones emitidas por este Comité van dirigidos en primera instancia a los países miembros; sin embargo, han sido aplicados por otros países, lo que ha contribuido al fortalecimiento del sistema bancario a nivel mundial, así como al mejoramiento de las prácticas de supervisión bancaria y de las normas relativas al capital bancario.

---

<sup>1</sup> / Ocaña de Silva, Patricia. El Comité de Basilea. Boletín Informativo Banco de Guatemala, número 108, página 10.

Además de los temas relativos a la supervisión bancaria y de requerimientos mínimos de capital, el Comité realiza estudios sobre otros asuntos de interés, tales como el secreto bancario, la banca off shore (banca que opera en países que representan paraísos fiscales), la posición de divisas en los bancos, las operaciones bancarias registradas fuera de las cuentas financieras del balance general, el manejo de la liquidez, los delitos bancarios, la supervisión de conglomerados financieros y otros.

## 1.1 ORIGEN

El Comité de Basilea fue creado a finales de 1974 por los presidentes de los bancos centrales de los países miembros del Grupo de los Diez, con el nombre de Comité de Ordenamiento Bancario y Prácticas de Supervisión, la primera reunión se llevó a cabo en febrero de 1975 y desde entonces los representantes del Comité realizan tres o cuatro reuniones al año. Este Comité se formó para proponer las acciones que se debían aplicar ante la crisis que se generó en los mercados financieros y de divisas, durante los años setenta.

La principal causa que motivó la creación del Comité fue que en 1974 se suscitó la quiebra de tres importantes bancos del mundo, el Herstatt de Alemania, el Franklin National de Nueva York y el British-Israel de Londres, los que operaban en un ambiente de globalización de las finanzas y que no contaban con una supervisión bancaria efectiva para operar en otros países como sucursales. La quiebra de estos bancos provocó efectos negativos no sólo en el país de origen de cada uno de ellos, sino que también tuvo repercusiones en los mercados internacionales, en donde se observaron severas

fluctuaciones en las tasas de interés de préstamos interbancarios y dificultad para los bancos pequeños de adquirir nuevos préstamos.

Por haber sido creado el Comité en el entorno crítico de las bancarrotas de 1974, el primer tema tratado fue sobre las medidas de supervisión prudencial para los bancos internacionales, emitiendo en 1975 el primer documento, conocido como el Concordato, en el que se asentaron los siguientes principios básicos:

- Que ningún establecimiento bancario extranjero escape a la supervisión, y
- Que la supervisión bancaria sea adecuada.

Estos principios se deben observar para convertir a la supervisión bancaria en una actividad multilateral, en la que intervenga la entidad supervisora del país de origen y la del país anfitrión, para evitar que los bancos que operan como sucursales en otros países realicen actividades sin la supervisión adecuada.

## 1.2 OBJETIVOS

Desde su fundación, el objetivo primordial del Comité ha sido “cerrar las brechas existentes en la red de supervisión bancaria y mejorar el entendimiento y la calidad de la supervisión en el plano mundial”, este objetivo se debe cumplir por medio de aplicar las siguientes acciones:<sup>2</sup>

- En el caso de bancos que operan con sucursales en otros países, intercambiar información entre autoridades supervisoras del país anfitrión y el de origen, sobre operaciones, prácticas y políticas reguladoras nacionales de cada país.

<sup>2</sup> / Kapstein, Ethan B., La supervisión de bancos internacionales: orígenes y repercusiones del Acuerdo de Basilea. Boletín del Centro Monetario Latinoamericano, mayo-junio 1992, página 134.

- Desarrollar nuevos enfoques para la supervisión de bancos internacionales.
- Revisar las normas en cuanto al capital bancario y de otros aspectos relacionados.

El Comité de Basilea se ocupa de buscar el buen desarrollo de los mercados financieros en todo el mundo, considerando los desordenes que provoca la crisis bancaria en la economía y la dificultad de aislar una crisis financiera del resto del mundo, para lograrlo busca estandarizar a nivel mundial las disposiciones sobre supervisión de las entidades bancarias.

### 1.3 DECLARACIONES IMPORTANTES

#### 1.3.1 EL CONCORDATO

Emitido en 1975, fue la primera de las declaraciones importantes del Comité de Basilea, su contenido primordial se refiere a las bases para la supervisión de bancos que operaban en ese entonces en el extranjero, distribuyendo las responsabilidades de supervisión entre las autoridades bancarias del país de origen y el anfitrión.<sup>3</sup>

Las recomendaciones del Concordato se referían básicamente a tres aspectos a ser tomados en cuenta para la supervisión bancaria, la liquidez, la solvencia y la posición de los bancos en moneda extranjera. Estos aspectos en la práctica tienen relación entre sí, por referirse a disponibilidad de efectivo a corto y largo plazo.

Para efectos de definir las responsabilidades de la supervisión bancaria en el documento se establecieron las siguientes entidades legales:

---

<sup>3</sup> / Cornford, Andrew, Reglamentación de la banca internacional y labor del Comité de supervisión bancaria de Basilea, Boletín del Centro Monetario Latinoamericano, enero-febrero 1993, página 18.



- Filial: institución de carácter jurídico independiente con personalidad en el país anfitrión y controladas por un banco matriz en el extranjero.
- Sucursal: representación de un banco matriz en el extranjero.
- Mixta: entidad con personalidad jurídica en el país anfitrión, pero que es controlada por dos o más casas matrices que en su mayoría son extranjeras y no necesariamente instituciones bancarias.

Según lo establecido en el documento la responsabilidad primaria de supervisión de liquidez de los tres tipos de entidades legales establecidas, correspondía a la autoridad del país anfitrión, debido a que este aspecto se puede regular mediante la emisión de reglamentación de tipo legal; sin embargo, se reconoció que la autoridad del país de origen podía aplicar controles en las sucursales y filiales provenientes de su país.

En cuanto a la supervisión de la solvencia y la posición en moneda extranjera se definió que la responsabilidad debía ser compartida, pero en el caso de las filiales y empresas mixtas recaía en forma primaria en las autoridades de supervisión bancaria del país anfitrión y para las sucursales en las autoridades del país de origen.

Es importante mencionar que el documento en repetidas veces menciona el interés que deben manifestar las autoridades de supervisión del país anfitrión por las operaciones realizadas por bancos extranjeros dentro de su territorio, así como por la preocupación de las autoridades supervisoras del país de origen por las entidades que operen en otros países.

Para el logro de la supervisión en forma conjunta el Concordato insistió en la necesidad de que las autoridades de supervisión bancaria del país de origen y anfitrión, intercambiaran información que permitiera facilitar la labor de ambos, acción que se vio

limitada por restricciones derivadas de la legislación vigente sobre el secreto bancario en los países anfitriones.

A corto plazo se hicieron notar las limitaciones del Concordato al existir grandes divergencias en las normas de supervisión bancaria entre los países implicados, así también existió desacuerdo sobre la aplicación del reparto de responsabilidades de supervisión. Para el primer problema el documento sugería que se aplicaran las normas de los países que debían supervisar, pero en el documento no se propuso ninguna medida para subsanar las divergencias de las normas, en el segundo de los casos en repetidas ocasiones se manifestó por parte de los representantes de los bancos centrales de los países miembros del Comité, la preocupación por establecer con certeza a quién correspondía la responsabilidad primaria de la supervisión de los bancos internacionales.

Para facilitar la labor de supervisión de los bancos anteriormente indicados, en 1978 el Comité de Basilea elaboró el concepto de supervisión consolidada, por medio de estados financieros consolidados, los que permiten a los bancos matrices evaluar con facilidad la solvencia y a la vez permiten determinar como los bancos matrices utilizan sus filiales en el extranjero, es importante mencionar que la consolidación debía ser tomada como un complemento a la supervisión y no como sustituto de la misma.

En 1982 fueron evidentes las debilidades del Concordato al suscitarse problemas en el Banco Ambrosiano de Italia, el más grande de ese país, determinando que entre sus activos se registraban préstamos externos morosos por más de mil millones de dólares, situación que fue controlada por las autoridades bancarias italianas al proporcionar su respaldo económico a este banco y así evitar que miles de depositantes perdieran sus ahorros, no respaldando así los depósitos efectuados en la subsidiaria del Banco

Ambrosiano en Luxemburgo, al argumentar que dicha subsidiaria no era plena propiedad del Banco Ambrosiano; sin embargo, para las autoridades bancarias de Luxemburgo esta entidad si era considerada como banco, por lo que exigían que los italianos respondieran por la crisis ocasionada. Esta situación muestra claramente las debilidades en la definición de responsabilidades de supervisión bancaria para los países de origen y anfitrión enunciadas en el Concordato, por lo que se procedió en 1983 a revisar lo establecido en 1975, con la finalidad de evitar nuevas crisis a nivel bancario internacional.

El Acuerdo de 1983 recalca la importancia de efectuar intercambios de información entre las autoridades supervisoras de los bancos internacionales, refiriéndose concretamente a que las autoridades supervisoras del país de origen y anfitrión se comuniquen urgentemente cualquier problema serio en las entidades bancarias supervisadas. Así también atribuía la responsabilidad de supervisión en forma primaria de bancos internacionales al banco central del país de origen de la casa matriz de dichos bancos, adicionalmente se estableció que cuando las autoridades de supervisión bancaria del país anfitrión no tuvieran la capacidad de efectuar la supervisión sobre bancos extranjeros que operaran en su territorio, las autoridades del país de origen debían recomendar que dichas entidades retiraran sus establecimientos.

El principio de establecer la responsabilidad primaria de la supervisión bancaria al país de origen creó interrogantes ante la crisis del Banco de Crédito y Comercio Internacional (BCCI) de Luxemburgo, al que se le comprobó en 1991 la realización de fraudes en grandes proporciones, a través de sus sucursales establecidas en los Estados Unidos, fraudes que iniciaron en 1977 sin que el Instituto Monetario de Luxemburgo (autoridad supervisora del país de origen) estuviera preparado para efectuar la supervisión

---

de esta entidad bancaria, banco que no realizó operación alguna en el país de origen. Dichos fraudes fueron descubiertos en forma tardía por parte del grupo de auditores externos designados por el Instituto Monetario Luxemburgués.

En conclusión el Concordato presentó debilidades que permitieron quiebras y fraudes importantes a nivel internacional en bancos; sin embargo, sirvió para sentar las bases para la cooperación en la regulación bancaria internacional, así como para promover el principio de la información consolidada, aspectos que se lograron ante el temor del Comité por quiebras bancarias con trascendencia en el mundo entero.

En el caso de Guatemala la supervisión de sucursales bancarias extranjeras que operan en nuestro país se realiza a través de la Superintendencia de Bancos, según lo establecido en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley de Bancos y los reglamentos específicos emitidos por las autoridades bancarias de Guatemala.

La supervisión que realiza la Superintendencia de Bancos sobre este tipo de entidades inició desde el momento de su creación, en 1946, en el que únicamente operaban en nuestro país como bancos extranjeros el Banco de Londres y el Lippmann & Co., en la actualidad ya desaparecidos del sistema bancario guatemalteco.<sup>4</sup>

### 1.3.2 EL ACUERDO DE BASILEA

Este acuerdo fue suscrito el 15 de julio de 1988 por representantes de los bancos centrales del Grupo de los Diez, el cual fue titulado como "Convergencia internacional de

---

<sup>4</sup> / Superintendencia de Bancos de Guatemala, Conociendo la Superintendencia de Bancos, página 10.

la medición del capital y de las normas sobre idoneidad del capital” y es la más importante de las directrices prudenciales dictadas por el Comité de Basilea.<sup>5</sup>

El Acuerdo de Basilea se basa en que la confianza que depositan los clientes en un banco se mide con relación al capital que éste tenga aportado, este acuerdo pretende reglamentar en todo el mundo los niveles de capital y los requerimientos mínimos del mismo en relación a la suma de los activos y créditos fuera de balance, ponderándolos por el grado de riesgo que representan.

Su origen se debe a que en marzo de 1984 el presidente del Banco Central de Estados Unidos requirió a los miembros del Comité de Basilea la convergencia de normas de capital a nivel internacional, solicitud que fue atendida sin entusiasmo, a pesar de haberse emitido en el seno del Comité en 1982 un documento en que se expresaba la preocupación por las deficiencias de capital en los bancos internacionales. La petición presentada por el representante de Estados Unidos era parte de la política interna del gobierno de dicho país, planteada ante la crisis de México para poder cubrir su deuda externa y de reconocer el Senado y los supervisores bancarios estadounidenses que debían elevar los niveles de capital, porque el capital bancario es un bien público, más de beneficio social que privado. El aumentar el capital en ese entonces representaba restablecer la confianza del público en el sistema financiero, pero tomar esta medida en forma unilateral, otorgaba ventajas a los bancos de los demás países, ya que los requerimientos a los que estaban sujetos estos últimos eran sumamente bajos.

---

<sup>5</sup> / Kapstein, Ethan B. op. cit., página 144.

El Acuerdo de Basilea se divide en tres secciones y cada una está sujeta a la interpretación que le den las autoridades reguladoras en cada país, siempre que éstas cumplan con las normas de suficiencia de capital establecidas.

Secciones del Acuerdo de Basilea:

- Definición del capital bancario.
- Aplicación de ponderación de riesgo de acuerdo a categorías de activos.
- Tratamiento de las cuentas fuera de balance.

Al referirse al capital, el Acuerdo lo divide en capital primario y capital complementario. Estableciendo como componentes de los mismos los siguientes:

#### **Capital primario**

- Aportaciones de los accionistas.
- Reservas de capital.
- Ganancias no distribuidas.
- Interés minoritario.

Menos

- Activos intangibles.
- Pérdidas del año en curso.

#### **Capital complementario**

- Reservas por revaluaciones.
- Provisiones para contingencias.
- Obligaciones convertibles en acciones.
- Deuda subordinada.

Las ponderaciones que establece el Comité sobre activos y operaciones fuera de balance oscilan del 0 % al 100 %, con relación al riesgo que representan

Así también establece un requerimiento mínimo del 8 % de suficiencia de capital, el cual debe estar integrado por un mínimo del 4 % de capital primario y el otro 4% puede ser de capital complementario, sin que este último exceda el porcentaje indicado, en caso se excediera, el exceso no contará para el cálculo de la solidez.

Según lo establecido en el Acuerdo los bancos de los países miembros del Comité debían alcanzar los niveles requeridos al finalizar el año fiscal de 1992, para lo cual los bancos tuvieron que captar capital o deshacerse de activos, por medio de la venta de los mismos o utilizando la conversión de deuda en acciones para eliminar activos del balance general, pero esta labor no fue nada fácil porque al reunir un país varios bancos que quieren vender sus activos al mismo tiempo, los precios de dichos activos descienden, agregando que no todos los activos pueden convertirse en títulos accionarios.

A pesar de que el Acuerdo vino a fortalecer el sistema bancario internacional, al garantizar que los bancos cuenten con capital suficiente para absorber pérdidas inesperadas, también provocó preocupación en el sector industrial y comercial del mundo entero, debido a que los bancos ya no concedieron préstamos en cantidades considerables de efectivo, ya que un fuerte cargo a los activos puede ocasionar que no se cumpla con los requerimientos mínimos de capital establecidos en el Acuerdo de Basilea.

En el caso de Guatemala, la aplicación del Acuerdo de Basilea de 1988 se llevó a cabo mediante el establecimiento de las siguientes medidas:

- Implementar un nuevo manual contable para bancos (aprobado por el Acuerdo 13-94 de la Superintendencia de Bancos) a partir del 01 de enero de 1995, en el cual

se observan las prácticas modernas internacionales contables establecidas por el Comité de Basilea, que a la vez incluye la implementación de los niveles de capital establecidos en el Acuerdo de 1988.

- Reformas a los artículos 20 y 22 de la Ley de Bancos, mediante el Decreto 23-95 del Congreso de la República, emitido en abril de 1995, en el que se establece un 8 % sobre las ponderaciones aplicadas sobre la base del riesgo que representan los activos y las operaciones fuera de balance.
- Adicionalmente el Congreso de la República realizó reformas a la Ley de Bancos, mediante el Decreto 26-99, publicado el 3 de septiembre de 1999, en las que el porcentaje de requerimientos mínimos de capital aumenta del 8 % al 10 %, con el fin de salvaguardar de mejor forma los intereses de los depositantes de las instituciones bancarias y mantener la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

### **1.3.3 PRINCIPIOS BASICOS DE LA SUPERVISION BANCARIA**

Este documento fue presentado por el Comité de Basilea en septiembre de 1997 y contiene las bases fundamentales que deben observarse para fortalecer la supervisión prudencial de los bancos a nivel internacional.

Para la elaboración de estos principios el Comité de Basilea efectuó una tarea conjunta con representantes de países no miembros del Comité, siendo éstos de las autoridades supervisoras de Chile, China, República Checa, Hong Kong, México, Rusia y



Tailandia, así también se contó con la colaboración de representantes de Brasil, Hungría, India, Indonesia, Corea, Malasia, Polonia y Singapur.<sup>6</sup>

Los países que trabajaron en la elaboración de estos principios invitaron a todas las autoridades supervisoras bancarias del mundo para que aplicaran estos principios a más tardar en octubre de 1998, para lo cual es necesario analizar la situación actual de la banca en todos los países del mundo y que se efectúen los cambios formales y legales necesarios para ser implementados.

El documento está comprendido por veinticinco principios que se distribuyen en siete grupos en la forma siguiente:

**Principio relativo a las precondiciones para una supervisión bancaria:**

**No. 1** La supervisión bancaria efectiva debe ser con objetivos claros, con delimitación de responsabilidades y con un marco legal apropiado.

**Principios relativos al otorgamiento de licencias y estructura:**

**No. 2** Se deben definir claramente las actividades permitidas a los bancos y controlar el uso de la palabra banco.

**No. 3** Adecuada autorización a instituciones para funcionar como bancos.

**No. 4** Autoridad para la entidad supervisora bancaria para rechazar el traslado de propiedad de bancos existentes.

**No. 5** La entidad supervisora debe tener autoridad para establecer criterios para las inversiones mayores que realicen los bancos.

---

<sup>6</sup> / Comité de Basilea. Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva. Boletín de Supervisión y Fiscalización Bancaria del Centro Monetario Latinoamericano, enero-febrero 1997, página 8.

**Principios relativos a la normativa y requerimientos prudenciales:**

- No. 6 Requerimientos mínimos de capital para los bancos, acordes al riesgo que asumen.
- No. 7 Evaluación de políticas de las instituciones bancarias y prácticas de concesión de préstamos.
- No. 8 Los bancos deben establecer medidas que garanticen la calidad de sus activos.
- No. 9 Los sistemas de información de los bancos deben permitir la identificación de la concentración de préstamos.
- No. 10 La entidad supervisora de bancos debe establecer requerimientos para evitar préstamos significativos a entidades relacionadas.
- No. 11 Los supervisores bancarios deben velar para que los bancos cuenten con políticas adecuadas para controlar el riesgo del país y transferencia de préstamos.
- No. 12 Las instituciones bancarias deben medir, vigilar y controlar el riesgo de mercado.
- No. 13 La entidad supervisora debe vigilar que los bancos establezcan medidas para el control del riesgo de operación.
- No. 14 Los bancos deben establecer medidas de control interno, acordes a las leyes y normas aplicables, los cuales deben ser verificados por la entidad supervisora.
- No. 15 Verificación de las políticas de los bancos sobre conocimiento de los clientes.

**Principios relativos a los métodos para la supervisión bancaria en marcha:**

- No. 16 La supervisión bancaria debe ser de documentos y de campo.
- No. 17 La entidad supervisora debe mantener contacto con las gerencias de los bancos.

- No. 18 Los supervisores bancarios deben revisar reportes prudenciales y estadísticos de los bancos.
- No. 19 La actividad de supervisión de los bancos debe realizarse de manera independiente.
- No. 20 La pericia de las personas que realizan la actividad de supervisión es un elemento importante.

**Principio relativo a los requerimientos de información:**

- No. 21 Registros contables y publicación periódica de información financiera de los bancos.

**Principio relativo a los poderes formales de los supervisores:**

- No. 22 Creación de medidas correctivas para bancos que no cumplan con requerimientos prudenciales.

**Principios relativos a banca fronteriza:**

- No. 23 Práctica de supervisión consolidada, incluyendo matrices y subsidiarias.
- No. 24 Intercambio de información entre autoridades supervisoras bancarias.
- No. 25 La entidad supervisora debe requerir iguales requisitos en sus operaciones a bancos nacionales y extranjeros.

#### 1.4 OBSERVANCIA DE LAS DECLARACIONES

Los acuerdos y declaraciones emitidas por el Comité de Basilea deben ser

---

cumplidos obligatoriamente por los países miembros del mismo, no así por los demás países del mundo, ya que el Comité no posee facultades formales de supervisión supranacional, por lo tanto sus conclusiones no tienen fuerza institucional y legal. Es importante mencionar que por la trascendencia e importancia de los acuerdos suscritos por el Comité, varios países no miembros han acatado los criterios establecidos en los mismos, como en el caso del Acuerdo de Basilea que ya ha sido cumplido por Dinamarca, Irlanda, Portugal, Austria, Nueva Zelanda, Finlandia, Israel, Malasia, Arabia Saudita, Argentina, México, Bolivia, Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Guatemala, entre otros.

Al referirse al documento "Principios para una supervisión bancaria efectiva" emitido por el Comité, cabe señalar que estos principios debieron ser cumplidos por las autoridades de supervisión bancaria de todo el mundo a más tardar en octubre de 1998, ante la invitación de los miembros del Comité y de representantes de quince países más que participaron y colaboraron en la elaboración de los mismos, esto con el objetivo de lograr la convergencia de normas de supervisión en todo el mundo.

## **CAPITULO II**

### **FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCARIO**

#### **2.1 DEFINICION**

Fuentes de financiamiento son los recursos financieros que adquiere una empresa en las condiciones más favorables y que le serán útiles para cumplir con los objetivos del negocio.

Las fuentes de financiamiento bancario son todos aquellos recursos financieros propios y ajenos utilizados por estas instituciones para el desarrollo de sus operaciones activas y actividades operativas, recursos que utilizan con el fin primordial de alcanzar la máxima rentabilidad del capital aportado por los socios o accionistas.

#### **2.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS**

Son aquellos recursos que los bancos generan por sí mismos sin tener que recurrir al mercado financiero.

---

### **2.2.1 Aportaciones de los socios**

Es la principal fuente de financiamiento interno en toda empresa y está constituida por los aportes que realizan los socios al inicio o durante la existencia de la sociedad, con el fin de iniciar un negocio o de ampliar sus operaciones. Para efectuar este tipo de aportaciones se debe atender lo prescrito en la legislación guatemalteca en cuanto a las aportaciones de capital inicial y sus ampliaciones. En el caso de los bancos, el capital mínimo inicial lo establece la Junta Monetaria, utilizando para el efecto el análisis del punto de equilibrio con operaciones proyectadas. El capital mínimo para instituciones bancarias se revisa constantemente para garantizar que los nuevos bancos cuenten con el capital necesario para el desarrollo normal de sus operaciones de acuerdo a las condiciones económicas actuales.

### **2.2.2 Reservas de capital**

Las reservas de capital representan otra de las fuentes de financiamiento interno de la que pueden hacer uso los bancos y están constituidas por los valores que se han separado de las utilidades retenidas por razones voluntarias o por disposiciones legales. Representan financiamiento durante el periodo en que no son utilizadas para el fin específico para el que fueron creadas.

Entre las diferentes reservas de capital los bancos pueden crear las siguientes:

- Reserva legal
- Reserva para futuros dividendos
- Reservas para eventualidades

Al igual que las reservas de capital las utilidades retenidas son utilizadas para financiamiento de las actividades bancarias, durante el periodo que permanecen como tales.

## 2.3 FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS

Están representadas por todos aquellos recursos financieros que el banco adquiere de personas ajenas a la sociedad y que destina al desarrollo de sus operaciones de banca.

### 2.3.1 Captación de depósitos

La captación de depósitos es la principal fuente de financiamiento para los bancos, financiamiento que se adquiere con la utilización del depósito irregular, el cual consiste en que los depositantes transfieren la propiedad del dinero al banco y éste se obliga a restituir una suma igual, en la forma o en los términos que corresponden al tipo de depósito pactado.<sup>7</sup>

Con la captación de depósitos los bancos aprovechan el dinero que no tiene utilidad económica actual, fondos que adquiere el banco porque las personas dueñas de este dinero se ven inducidas a depositarlo por las siguientes razones económicas:

- Depositando el dinero, el dueño del mismo cubre el intervalo de tiempo en que recibe sus ingresos y la fecha en que los gasta.
- Para el hombre de negocios, depositar su dinero representa un fondo de dinero que le permite realizar sus pagos a fechas variables, así también para atender pagos eventuales o contingencias que no pueden ser previstas.

---

<sup>7</sup> / Garcia Diego, Mario Bauche, Operaciones activas, pasivas y neutras, página 48.

- Invertir los ahorros con la intención de percibir interés o porque se pretende utilizar este dinero en algún negocio futuro.

En la actualidad la recepción de depósitos es la operación bancaria por excelencia y representa entre una gran gama de operaciones la mayor fuente de financiamiento bancario en términos absolutos, según se puede observar en la gráfica número 1.

Entre los diferentes tipos de depósitos bancarios se encuentran los siguientes:

#### **Depósitos a la vista:**

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República) en el artículo 65, los define como aquellos depósitos monetarios que son exigibles a simple requerimiento del depositante y mediante presentación de cheques.

A pesar de que el efectuar depósitos a la vista y emitir cheques son operaciones cotidianas en el medio guatemalteco, en la actualidad los bancos del sistema se han visto en la necesidad de promover y promocionar las cuentas de depósitos monetarios, ante la apertura de nuevos bancos y la creación de un ambiente de incertidumbre en el público depositante sobre la solvencia de los bancos del sistema, por la derogatoria del Decreto 7-72 del Congreso de la República, que facultaba al Banco de Guatemala para intervenir en bancos con problemas financieros y le permitía aportar fondos para la recapitalización de bancos insolventes o en proceso de liquidación.

Con el propósito de captar depósitos monetarios algunos bancos han implementado entre otros, los siguientes incentivos para los depositantes:

- Pago de intereses.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> / Resolución de Junta Monetaria JM-500-92 del 28 de octubre de 1992.



- Banca computarizada, en la que se pueden realizar operaciones desde la oficina del cuentahabiente.
- Uso de tarjetas de débito, que permiten retiros en cajeros automáticos las 24 horas del día.
- Altos rendimientos en cuentas Money Market, que permiten invertir parte de los fondos disponibles en fuertes inversiones, al agrupar a una gran cantidad de pequeños depositantes.
- Premios.

#### **Depósitos de ahorro corriente:**

Es otra modalidad de depósito que los bancos utilizan para adquirir recursos económicos y su característica principal es que generan intereses a favor del depositante. Los valores depositados se constituyen en obligaciones exigibles mediante recibos o boletas de retiro, las cuales deben observar las condiciones establecidas en los reglamentos emitidos para este tipo de depósitos. Los depósitos de ahorro se representan por medio de libretas, en las que se registran los movimientos y saldos de las cuentas.

Los depósitos de ahorro corriente tienen su origen en la previsión del hombre de guardar el excedente de hoy para invertirlo o consumirlo en el futuro.

En la actualidad las tasas de interés que pagan los bancos del sistema sobre estos depósitos oscilan entre el 1% y 12%, las que ya no son atractivas para el público, ante lo cual muchos ahorrantes han decidido invertir en otras opciones financieras que les generen mayores rendimientos, como es el caso de los pagarés financieros, operaciones de reporto y

---

ahorros a plazo fijo.

Con la finalidad de poder captar recursos por medio de este tipo de depósitos algunos bancos del sistema han optado por dar incentivos al ahorrante, entre los que se pueden mencionar:

- Participación en sorteos
- Coberturas en planes colectivos de seguros de vida, de accidente y funerarios.
- Premios en la apertura de cuentas.
- Tasas de interés que aumentan en función del saldo de la cuenta.

#### **Depósitos a plazo fijo:**

Son aquellos depósitos retirables cumplido el plazo establecido, el cual es pactado con el depositante.

Este tipo de depósitos representa ventajas para los bancos que los reciben, porque les permite efectuar en forma precisa su presupuesto de inversión, ya que conocen el tiempo durante el cual contarán con el dinero recibido de los depositantes.

El interés que pagan los bancos en la actualidad sobre estos depósitos oscila entre el 5 % y 14 %, el que se determina en función del monto depositado y el tiempo establecido para el depósito.

Si por alguna circunstancia los fondos recibidos por el banco, fueran exigidos por el ahorrante previo al vencimiento del plazo establecido, el banco debe proceder a la devolución del dinero y efectuar el pago de los intereses generados a la fecha del retiro, cobrando el banco a su vez un porcentaje en concepto de comisión o penalización por la

anticipación en el plazo convenido.

Los depósitos a plazo fijo se representan por certificados de depósito, que expresan las condiciones de los mismos. En Guatemala este tipo de depósito fue utilizado por los bancos del sistema hasta inicios de los años noventa, los cuales tuvieron gran aceptación en los ahorrantes, por ofrecer mayor rédito que otros depósitos.

#### **Depósitos con opción de inversiones financieras:**

Es el contrato por el cual una persona natural o jurídica entrega fondos a un banco por medio de un depósito, el que debe ser invertido por el banco en nombre del depositante en bonos o pagarés financieros, títulos que reditúan mayor interés que los depósitos de ahorro corriente y a plazo fijo.

La recepción de este tipo de depósitos representa para los bancos del sistema un mecanismo para ampliar sus operaciones, al servir de intermediario financiero, recibiendo como beneficio material la comisión que cobra al depositante por la administración del dinero.

Los depósitos con opción de inversiones financieras fueron autorizados para ser operados por los bancos del sistema mediante resolución de Junta Monetaria JM-752-93 del 5 de noviembre de 1993; sin embargo, no fueron definidos claramente en la resolución, adicionalmente a la fecha no existe un reglamento que estipule los requisitos que deben observarse en la recepción de dichos depósitos.

#### **2.3.2 Emisión de bonos**

La emisión de bonos representa para las instituciones bancarias la forma de

---

fraccionar un préstamo en una gran cantidad de acreedores. Cada bono constituye un documento por pagar al vencimiento y que conlleva el pago de intereses.<sup>9</sup>

Una emisión de bonos debe ser ofrecida al público en general para darle participación a la mayor cantidad de inversionistas posibles y así lograr captar una fuerte suma de dinero que permita a la institución bancaria cumplir con el objetivo de la emisión.

El emitir bonos representa ventajas para los socios de una institución bancaria, ya que el dinero que se obtiene es ajeno, evitando de esta forma solicitar más aportaciones a los socios, así también los intereses que se pagan sobre los bonos son deducibles en el cálculo del Impuesto sobre la Renta, a diferencia de los dividendos que no son considerados en la misma forma en la legislación guatemalteca vigente.

#### **Bonos Hipotecarios y Prendarios:**

Son títulos de crédito al portador que emite un banco a plazo no menor de un año, ni mayor de 25 años, contados a partir de la fecha de emisión, se garantizan con los préstamos otorgados con los fondos obtenidos en la colocación y por las demás inversiones y activos del banco emisor.<sup>10</sup>

Los bancos deben de coordinar el vencimiento de los bonos con el de los préstamos otorgados, para contar con la liquidez necesaria para hacer frente al pago de la deuda adquirida.

Es importante mencionar que la obtención de recursos por medio de la emisión de bonos hipotecarios ha sido utilizada por los bancos del sistema (en mayor parte en la

<sup>9</sup> / Meigs Robert y Meigs Walter B., Contabilidad, la base para decisiones gerenciales, página 492.

<sup>10</sup> / Ley de Bancos, Decreto 315 del Congreso de la República, página 23.

presente década) por ser obligaciones que no están sujetas a encaje bancario, lo que les representa liquidez para efectuar mayor cantidad de inversiones. Sin embargo, estas colocaciones disminuyeron considerablemente porque a partir del 5 de diciembre de 1997 los bonos hipotecarios y prendarios con garantía de recompra están sujetos a inversión obligatoria en valores del estado, la que actualmente es del 14.6%.<sup>11</sup>

#### **Bonos convertibles en acciones:**

Bonos convertibles en acciones son préstamos que adquiere un banco en forma fraccionada con la característica principal que al vencimiento del bono no se le devuelve el dinero al inversionista, sino que se convierte en accionista del banco emisor, otorgándole la cantidad de acciones convenidas en el momento de la inversión.

La emisión de este tipo de obligación por parte de los bancos del sistema fue autorizada en resolución de Junta Monetaria JM-752-93, emitida el 5 de noviembre de 1993, en la que se posibilita a las instituciones bancarias a efectuar operaciones activas, pasivas y de confianza que no están explícitamente previstas en la legislación bancaria y financiera.

Este tipo de bonos en las instituciones bancarias se emite con la finalidad de ampliar el capital de la entidad y no como un producto financiero, como es el caso de los bonos hipotecarios y prendarios, los que son ofrecidos al público en general.

#### **2.3.3 Emisión de pagarés financieros**

Es una fuente de financiamiento que actualmente en el ámbito financiero únicamente

---

<sup>11</sup> / Resolución de Junta Monetaria JM-325-99 del 14 de julio de 1999.

los bancos de inversión (financieras) utilizan y consiste en la emisión de pagarés que se garantizan con la buena reputación de la entidad emisora, con los préstamos que se conceden con los fondos obtenidos y los activos que posee. Los pagarés financieros los colocan las financieras entre el público en general, a este tipo de operación se le conoce en el ambiente financiero mundial como emisión de papel comercial.

Para la emisión de pagarés financieros el emisor debe solicitar autorización del plazo, series, tasas de interés y valor de la emisión a la Junta Monetaria.

Los recursos obtenidos mediante la colocación de pagarés son utilizados por las financieras para promover la creación de empresas productivas ya sea en forma directa, adquiriendo acciones o en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción nacional.<sup>12</sup>

Para los bancos comerciales esta fuente de financiamiento no ha sido autorizada a la fecha por la Junta Monetaria, pero se considera que cuando se proceda a su autorización, estas obligaciones serán sujetas a inversión obligatoria en valores del estado, en forma similar a los bonos hipotecarios, por lo que no será una buena opción de financiamiento para las instituciones bancarias.

#### **2.3.4 Operaciones de reporto**

Reporto es el contrato mediante el cual el reportado (vendedor) entrega al reportador (comprador) cierta cantidad de títulos valores a un precio convenido, con el compromiso de

---

<sup>12</sup> / Ley de Sociedades Financieras. Decreto-Ley 208 del Jefe de Gobierno de la República, página 3.

que al vencer el contrato, el reportador le devuelva al reportado una cantidad igual de títulos valores de la misma especie y características, sin importar que físicamente no sean los mismos.<sup>13</sup>

El realizar operaciones de reporto en calidad de reportado representa para los bancos una fuente de financiamiento, al obtener fondos por la venta de títulos de su propiedad. Los títulos valores generalmente aceptados como garantía de un reporto son los Certificados Negociables Representativos de Inversión de Valores en Custodia (CENIVACUS), Bonos del Tesoro, Certibonos, Certificados de Depósito a Plazo del Banco de Guatemala (CDP's) y en cantidades menores los pagarés financieros emitidos por sociedades financieras privadas.

Las operaciones de reporto actualmente son utilizadas por los bancos del sistema para cubrir sus faltantes de liquidez temporal o deshacerse del excedente de disponibilidades.

### **2.3.5 Líneas de crédito del exterior**

Las líneas de crédito del exterior son contratos por medio de los cuales, los bancos corresponsales en el exterior ponen a disposición de un banco local una suma de dinero revolvente, con un plazo y tasa de interés determinada. Estas líneas de crédito generalmente son utilizadas por los bancos para financiar a sus clientes la importación de bienes, por medio de cartas de crédito y el financiamiento para la producción de bienes a exportar, mediante el otorgamiento de anticipos de exportación.

En Guatemala este tipo de financiamiento es utilizado por los bancos del sistema:

---

<sup>13</sup> / Molina Molina, Marco Vinicio. El Reporto. Boletín Informativo Banco de Guatemala, número 112, página 1.

sin embargo, por ser deuda del país en el exterior debe ser autorizado por la Junta Monetaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 45 de la Ley de Bancos.

### **2.3.6 Obligaciones subordinadas**

Las obligaciones subordinadas son títulos de deuda que poseen la característica esencial que en caso de liquidación o disolución de la entidad emisora, el tenedor de los mismos se sitúa en cuanto a su propiedad acreedora frente a la entidad emisora, detrás de los acreedores y antes que los accionistas.

En nuestro país la emisión de obligación subordinada por parte del sistema bancario se regula en la Ley de Bancos, como una alternativa, entre otras, para subsanar deficiencias patrimoniales, en el caso de que una institución bancaria no cubra por sus propios medios la deficiencia en el plazo permitido. Para realizar la contratación de este tipo de deuda es necesario que la Superintendencia de Bancos dicte orden de regularización del patrimonio.

### **2.3.7 Créditos obtenidos del Banco Central**

El financiamiento que adquieran las instituciones bancarias del Banco Central será por medio de las operaciones reguladas en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República), entre las que se encuentran las siguientes:

- Descuento y redescuento de documentos.
- Adelantos ordinarios y extraordinarios por plazos fijos.
- Créditos en moneda nacional provenientes de los recursos que el Banco de Guatemala obtenga del exterior, los cuales deben destinarse a préstamos para



actividades productivas, debido a que la finalidad de estos fondos es cumplir con la política monetaria, cambiaria y crediticia establecida por la Junta Monetaria.

Es importante mencionar que las operaciones descritas en los dos primeros puntos son utilizadas cuando los bancos del sistema presentan serios problemas de liquidez temporal.

---

## CAPITULO III

### EL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL

#### 3.1 DEFINICION

Es un cuadro numérico que permite determinar a una fecha específica la solidez del capital de un banco o sociedad financiera con relación a sus activos y contingencias, de acuerdo a lo establecido sobre requerimientos mínimos de capital en la legislación bancaria vigente.

La finalidad primordial de establecer requerimientos mínimos de capital es promover la solvencia financiera de las instituciones bancarias para con sus depositantes y acreedores, solvencia que deben mantener en sus operaciones normales o ante pérdidas inesperadas.

Solvencia es tener activos circulantes suficientes para cubrir los pasivos a corto plazo, lo que significa que es la capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras a su vencimiento. En el caso de los bancos, la legislación vigente requiere que la solvencia

---

se mantenga dentro de ciertos límites establecidos y para asegurarse que estos límites son los adecuados, se han modificado las normas que garantizan la calidad de los activos crediticios así como aquellas que se refieren a los requerimientos mínimos de capital, con el fin de evitar que los bancos otorguen préstamos en forma desmedida y para velar porque en las operaciones activas que realizan las instituciones bancarias se inviertan fondos tanto ajenos como propios.

La importancia de mantener la solvencia en los bancos radica en que al divulgarse que un banco se encuentra en situación de insolvencia, los depositantes de dicho banco procederían a retirar su dinero ante el temor de perderlo, lo cual ocasionaría problemas al sistema financiero en general y no solamente al banco implicado, ante la pérdida de confianza del público en el sistema bancario, ocasionando una crisis con repercusiones en la economía nacional.

Es importante agregar que los requerimientos mínimos de capital pueden ser utilizados por el Banco de Guatemala como política de estabilización monetaria interna, de acuerdo al artículo 98 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, esta institución podrá regular las proporciones mínimas de capital y reservas que los bancos deben mantener en relación con sus operaciones activas, conforme los preceptos de la ley general de bancos.

### **3.2 BASE LEGAL**

El Estado de Solidez Patrimonial tiene como finalidad establecer que las instituciones bancarias y sociedades financieras están cumpliendo con mantener el capital mínimo requerido del 8% sobre las ponderaciones de los activos y contingencias, porcentaje que de acuerdo a las modificaciones aprobadas por el Congreso de la República

mediante Decreto 26-99 se incrementará a partir de marzo del año 2000 en 0.5 % semestralmente hasta alcanzar el 10% de requerimientos mínimos.

El Estado de Solidez Patrimonial se elabora de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bancos y sus reformas, así como a lo regulado en forma directa en el artículo 98 de la Ley de Bancos, el que establece lo siguiente:

“ Los bancos deberán presentar a la Superintendencia de Bancos al final de cada mes y de cada ejercicio, informes confidenciales y detallados de sus operaciones, conforme las instrucciones generales que les comunique el Superintendente de Bancos.

Estarán asimismo obligados a proporcionar los datos o informes periódicos u ocasionales que requiera la Superintendencia de Bancos o la Junta Monetaria. ...”

Este artículo da libertad a la Superintendencia de Bancos a solicitar la información a las instituciones bancarias que le sea útil o de interés en su labor de supervisión, por lo que en el manual de instrucciones contables para Bancos y Sociedades Financieras se requiere que el Estado de Solidez Patrimonial se elabore por lo menos cada fin de mes y sea enviado a dicha institución adjunto a los estados financieros mensuales e información complementaria de los estados financieros, la cual se remite a la Superintendencia de Bancos en medios magnéticos o en forma impresa de acuerdo a los formatos establecidos que permiten a la entidad supervisora el análisis oportuno y confiable de la situación y solvencia financiera de los bancos y sociedades financieras.

Para las sociedades financieras los requerimientos mínimos de capital fueron implementados por el Decreto 24-95 del Congreso de la República, el que modificó el artículo 15 del Decreto Ley 208, Ley de Sociedades Financieras. Considerando que se trata

de una nueva norma para este tipo de sociedades, el Decreto 24-95, establece la aplicación gradual del capital requerido, así:

Año de vigencia del Decreto 24-95	% de capital requerido sobre el 8 %
Primero	50
Segundo	60
Tercero	70
Cuarto	80
Quinto	90
Sexto	100

En la actualidad se aplica el 70 % debido a que el artículo 4 del Decreto 24-95 establece que se aplicarán los porcentajes del cuarto al sexto año únicamente si se adecuaba el marco legal para que las sociedades financieras operaran bajo el concepto de banca múltiple, condición que no se cumplió al iniciar el cuarto año en junio de 1998.

Adicionalmente con la vigencia del Decreto 26-99 se deroga la disposición legal indicada en el párrafo anterior, con lo cual las sociedades financieras deben determinar su posición patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bancos.

Estas disposiciones legales son aplicadas a las sociedades financieras con el fin de que los requerimientos mínimos de capital tengan impacto neutral en la competitividad del sistema financiero nacional.

Actualmente en Guatemala los bancos del sistema cumplen con los requerimientos mínimos de capital establecidos en la ley de Bancos, tal como se puede apreciar en la gráfica número 2.

### 3.3 EVOLUCION

La información referente a los requerimientos mínimos de capital se presentaba anteriormente en el Estado Consolidado de Requerimientos Mínimos de Capital y Reservas de Capital, pero a partir del mes de junio de 1995 esta información se presenta en el Estado de Solidez Patrimonial, debido a las modificaciones a los requerimientos en mención, contenidas en el Decreto 23-95 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Bancos

El Estado de Requerimientos Mínimos de Capital y Reservas de Capital presentaba información de acuerdo a la Ley de Bancos, emitida en 1946, la cual establecía que todo banco debía mantener como mínimo en capital pagado y reservas de capital, el equivalente a la suma de los montos que resultaran de aplicar los siguientes porcentajes:

Base	Porcentaje
Inversiones en valores emitidos o garantizados por el Estado	5
Inversiones en otros valores o créditos	10
Inversiones en mobiliario, bienes raíces y otros activos	50

Exceptuando de estos requerimientos lo siguiente:

- Las inversiones en bonos o valores emitidos por el Banco de Guatemala con fines de estabilización monetaria.
- Los saldos de créditos concedidos que no fueron utilizados por los deudores.

- Los adelantos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías.

El Congreso de la República con el propósito de estimular ciertas actividades emitió algunas leyes en donde exoneraba de requerimientos mínimos de capital los siguientes activos:

- Créditos y Bonos FHA
- Inversiones en Bonos de Prenda
- Créditos otorgados a la pequeña empresa.
- Créditos para la vivienda con fondo de garantía estatal (reconstrucción).

La aplicación de este sistema de requerimientos mínimos de capital significaba que por cada quetzal que invirtiera un banco en activos por lo menos un porcentaje específico debía provenir del propio capital y reservas de la institución.

Estos requerimientos presentaban la desventaja que no cubrían un gran número de cuentas de activos y de contingencias, así también afectaban a los activos fijos y extraordinarios con requerimientos muy altos.

Al referirse al Estado de Solidez Patrimonial se debe mencionar que éste presenta información de acuerdo a los requerimientos mínimos de capital establecidos en el Decreto 26-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Bancos, en el que se establecen requerimientos de capital acordes a lineamientos internacionales fijados por el Comité de Basilea, los cuales guardan relación con el riesgo que representan los activos y contingencias de las instituciones bancarias.

Este estado presenta la novedad y acierto de que es aplicable también a las sociedades financieras.

Con las modificaciones realizadas a los requerimientos mínimos de capital se fortalece la normativa prudencial, al garantizar que el capital de los bancos es el adecuado para la realización de sus operaciones.

### 3.4 ESTRUCTURA

El Estado de Solidez Patrimonial se compone de tres partes que permiten determinar la solidez del capital de los bancos, por medio de comparar si el patrimonio computable es mayor, menor o igual al capital requerido en la Ley de Bancos.

Los componentes del Estado de Solidez Patrimonial son los siguientes:

#### 3.4.1 Cuadros que agrupan cuentas de activo y contingencias de acuerdo al riesgo

En este cuadro se logra establecer el monto al que asciende el total de activos y contingencias agrupadas por niveles de riesgo, según las ponderaciones establecidas en la Ley de Bancos, las cuales se agrupan así:

<b>ACTIVOS Y CONTINGENCIAS</b>		
<u>Grupo</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Nivel de riesgo</u>
1	0%	Sin riesgo
2	10%	Bajo
3	20%	Medio
4	50%	Considerable
5	100%	Alto



La suma de estos cinco grupos de activos y contingencias debe ser igual a la suma del activo total más las contingencias presentadas en cuentas de orden del balance general de la institución.

### 3.4.2 Cuadro de integración del patrimonio computable

En esta parte del Estado de Solidez Patrimonial se presentan las cuentas que integran el capital computable, de acuerdo a lo establecido en la legislación bancaria.<sup>14</sup>

El capital computable es la suma del capital primario y el capital complementario, los cuales se integran con los siguientes rubros:

#### Capital primario

- Capital pagado
- Otras aportaciones permanentes
- Reserva legal
- Ganancias por aplicar ejercicios anteriores

#### Capital complementario (1)

- Otras reservas de capital
- Superávit por revaluación de activos
- Obligaciones convertibles en acciones
- Deuda subordinada (2)
- Valuación de activos de recuperación dudosa

---

<sup>14</sup> / Ley de Bancos, op. cit., página 10.

- ( 1 ) El capital complementario será aceptado como capital computable hasta por la suma del capital primario.
- ( 2 ) Solo puede computarse hasta por el 50 % del capital primario.

### 3.4.3 Cuadro para determinar la posición patrimonial

Este último cuadro resume los componentes anteriores del estado en mención y sirve para determinar si el banco o sociedad financiera posee la posición patrimonial que garantice la solvencia en sus operaciones.

Este cuadro a su vez se conforma de tres partes, así:

**Primera:** Presenta el total del capital primario y el capital complementario, que sumados representan el capital computable.

**Segunda:** En esta parte del cuadro se determina el capital requerido, con los siguientes pasos:

- a) Al total de activos y contingencias agrupadas por nivel de riesgo se le aplica la ponderación que corresponde, según lo establecido en la Ley de Bancos.
- b) Se suman los valores obtenidos de la aplicación de las ponderaciones.
- c) Al resultado obtenido en el punto b, se le aplica el porcentaje establecido en la Ley de Bancos para determinar el capital requerido.

**Tercera:** Se compara el capital computable con el capital requerido, el resultado debe ser que el capital computable es mayor, para considerar que el banco o sociedad financiera es solvente, en caso que el capital requerido fuera mayor se considera que la entidad no cumple con los requerimientos mínimos de capital.

Al presentar posición patrimonial negativa una institución de las que presentan el Estado de Solidez Patrimonial, la Superintendencia de Bancos debe velar por que se apliquen las medidas correctivas establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Bancos con el fin de que la institución cubra la deficiencia de capital y garantizar al público en general la solvencia de la entidades financieras del país.

Para facilitar la comprensión de la estructura y componentes del Estado de Solidez Patrimonial en el **anexo número uno** se presenta el ejemplo de la forma de presentarlo.

### 3.5 UTILIDAD

El Estado de Solidez Patrimonial es utilizado por organismos internos y externos de la institución bancaria o sociedad financiera que lo emite, debido a que éste refleja si el capital que posee la institución garantiza la solvencia ante sus depositantes o acreedores.

Este estado es utilizado por diferentes entidades, con las siguientes funciones:

#### **Por el propio banco o sociedad financiera:**

Gerencia:

- Evaluar el cumplimiento de requerimientos mínimos de acuerdo a la legislación vigente.
- Elaboración de presupuesto de inversión.
- Evaluar ampliaciones de capital.

Auditoria interna y externa:

- Evaluar el cumplimiento de requerimientos mínimos de capital.
- Recomendar y proponer acciones financieras a la Gerencia.

**Superintendencia de Bancos de Guatemala:**

- Supervisión preventiva.
- Presentar información estadística de las instituciones financieras.

Lo anterior evidencia que el Estado de Solidez Patrimonial es de suma utilidad y sirve a diferentes usuarios para determinar si los bancos y sociedades financieras cumplen con los requerimientos mínimos de capital establecidos en la ley. Al igual que el balance general y el estado de resultados, este estado es utilizado para tomar decisiones financieras sobre los resultados que éstos reflejan.

## **CAPITULO IV**

### **LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES**

Para entender en forma clara las particularidades de las obligaciones convertibles se hace necesario conocer primero lo referente a las obligaciones en general, por lo que este capítulo inicia con teoría general acerca de las mismas, la cual permitirá que posteriormente se entienda en forma precisa y clara lo referente a las obligaciones convertibles.

#### **4.1 DEFINICION DE OBLIGACIONES**

Es un préstamo que adquiere en forma colectiva una sociedad anónima o entidad del Estado, por medio de la colocación de títulos de crédito entre el público en general, comprometiéndose el emisor a efectuar el pago de intereses a los tenedores de los títulos, así como al reembolso del préstamo obtenido, de acuerdo a lo pactado y al plan de amortizaciones previamente establecido.

---

Las obligaciones son títulos de crédito que incorporan una parte alicuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad anónima. Serán considerados bienes muebles aun cuando estén garantizados con derechos reales sobre inmuebles.<sup>15</sup>

#### 4.2 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES

Existen diversas modalidades de obligaciones, las cuales presentan características específicas que las diferencian unas de otras; sin embargo, todas se enmarcan dentro de ciertas características generales, las cuales se mencionan a continuación:

a) **Pago de una contraprestación:**

Las obligaciones incorporan el pago de una contraprestación de parte del emisor al tenedor de los títulos, la cual se hace efectiva por medio del pago de intereses que se calculan sobre el capital prestado y en función del plazo de la obligación, pago que se efectúa en forma periódica, según lo establecido al momento de la suscripción de la deuda.

b) **Emisores de obligaciones:**

La emisión de obligaciones únicamente puede realizarse por el Estado y sus entidades, así como por las sociedades anónimas, según lo establecido por la legislación vigente, lo que representa que es una fuente de financiamiento que no está al alcance de las empresas de propiedad individual y las sociedades diferentes a la anónima.

c) **Requieren la autorización del órgano supremo de administración de la sociedad:**

<sup>15/</sup> Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República, página 120.

Para que una sociedad anónima pueda emitir obligaciones, es necesario que la decisión sea tomada por la Junta o Asamblea General de Accionistas, en asamblea ordinaria, cuando así esté contemplado en la escritura de constitución de la sociedad o en asamblea extraordinaria cuando no se especifique en dicho documento, para lo cual después de conocer en forma clara el motivo de la emisión el órgano competente debe autorizar el monto, plazo y la tasa de interés que se debe pagar en la deuda a adquirir.

) **Plazo de la emisión:**

Por lo regular el plazo establecido en las obligaciones es de tres a cinco años; sin embargo, este puede ser de uno a veinticinco años. El plazo de una obligación estará en función de la proyección que haga el emisor del tiempo en que obtendrá los recursos suficientes para cubrir la deuda contratada, recursos que deben provenir de las ganancias que se generen en la actividad o proyecto en el que se invirtieron los fondos obtenidos por la emisión de obligaciones.

Como se ha podido observar, generalmente las obligaciones se suscriben a mediano y largo plazo, tiempo durante el cual pueden suscitarse necesidades de liquidez para el inversionista, por lo que es probable que tenga que ceder los títulos en forma temporal utilizando la figura del reporto o prescindir de ellos en forma definitiva.

En algunos casos especiales para disminuir el plazo total de las obligaciones, éstas son colocadas por el emisor con cláusula de garantía de recompra, conocida también como desinversión anticipada, la cual consiste en que se fija la recompra de los títulos de crédito al inversionista en una fecha anterior a la del vencimiento de la

obligación, con el propósito de colocar con mayor facilidad las obligaciones en el mercado financiero.

**e) Monto de la emisión:**

En el caso de las sociedades, según el Código de Comercio, el monto no debe exceder del resultado de restar al capital contable de la sociedad emisora las utilidades repartibles. El monto de la emisión podrá ser mayor si los fondos que se obtengan se destinan a adquirir bienes de capital para la entidad emisora, en este caso, el monto podrá ser hasta por el valor del capital autorizado más las tres cuartas partes del valor de los bienes a adquirir, excepción que se hace debido a que en este último caso el pago de la deuda se respalda con los bienes adquiridos.

Para garantizar el pago de las obligaciones a los inversionistas en algunas ocasiones se otorgan garantías hipotecarias o prendarias, pero a pesar de dichas garantías la sociedad emisora deberá responder en forma ilimitada con todos sus activos hasta por el valor del total de las obligaciones emitidas.

**f) Forma de amortización de las obligaciones:**

Por lo regular la forma de cancelar la deuda por obligaciones por parte de la emisora es al vencimiento del plazo, sin embargo, en algunas ocasiones se acuerda con los inversionistas que la misma se llevará a cabo por medio de sorteos, reconociendo al favorecido en el sorteo una prima adicional para compensar los beneficios que ya no percibirá por la cancelación definitiva, así también los títulos pueden ser cancelados por medio de recompra de los mismos antes del vencimiento del plazo de la obligación. Otra de las alternativas que tiene la emisora es la de



recoger las obligaciones en el mercado secundario por medio de la compra de sus mismos títulos.

La forma de recoger las obligaciones por parte del emisor estará dada con relación a la liquidez que pueda generar la entidad para cubrir el pago de la deuda.

**g) Representación de la deuda:**

Las obligaciones suscritas se representan por medio de títulos valores representativos de crédito, por medio de los cuales se hace constar la existencia de la deuda, estos títulos pueden ser emitidos en forma nominativa o al portador y se agrupan por series, los títulos dentro de una misma serie deben mantener uniformidad en el plazo y tasa de interés, por lo general estos se emiten por valor de cien quetzales (Q. 100.00) y sus múltiplos.

Debido al valor que representan estos títulos en algunas ocasiones no son entregados físicamente al inversionista, únicamente se le entrega un certificado de custodia del título en una institución financiera, mecanismo que se utiliza para evitar que estos sufran deterioro, sean perdidos o robados. Asimismo, en las operaciones de reporto en algunos casos los títulos negociados no son retirados de la bolsa de valores en donde se realizó la operación a cuenta de terceros, sino que son depositados en Caja de Valores, logrando así disminuir el riesgo de que el portador de los títulos sea objeto de acciones delictivas.

**h) Requisitos de los títulos de crédito:**

Deberán contener como mínimo la siguiente información básica:

- Nombre del título de que se trate.

- Nombre y objeto de la sociedad emisora.
- Tasa de interés que devengarán.
- Forma de amortización.
- Especificación de las garantías que se otorgan por los títulos.
- Los derechos que el título incorpora.
- Fecha y lugar de creación.
- Lugar y fecha del cumplimiento de los derechos del título.
- Firmas de los representantes de la emisora. (En el caso de títulos de crédito en serie se permite una firma preimpresa y una autógrafa)

#### 4.3 OBJETO DE LAS OBLIGACIONES

Los fondos obtenidos con la emisión de obligaciones al igual que los que se adquieren con créditos bancarios, son utilizados principalmente para el desarrollo de las siguientes actividades:

##### **Para ampliar operaciones:**

En la mayoría de los casos los recursos requeridos a personas ajenas a la entidad, tienen como finalidad primordial ampliar la estructura operacional y física de la empresa, con la consecuencia lógica de aumentar el margen de ganancia que produce el capital aportado por los socios.

##### **Adquisición de activos o realización de compras:**

Otra de las razones por las que se requiere la emisión de obligaciones es para la compra de activos que sustituyen otros que ya no funcionan adecuadamente o para adquirir materia prima, con la finalidad de llevar a cabo las actividades normales de la institución, pero en las que es necesario financiarse debido a que el precio de contado es elevado, por lo que resulta imposible a la institución obtenerlos de esta forma.

#### **Consolidación de deudas:**

En algunas ocasiones la emisión de obligaciones se destina a cancelar deudas que se tienen con diversos proveedores o acreedores de la entidad y que vencerán en un plazo de tiempo en el que se estima no se dispondrá de los recursos suficientes para efectuar el pago de las mismas. Cuando los fondos obtenidos en emisión de obligaciones se destinan a consolidar deudas se debe prever que en la fecha de vencimiento de las mismas, se contará con los recursos financieros necesarios para el pago de la deuda.

## **1.4 CLASIFICACION**

Las obligaciones se clasifican de acuerdo a diversos criterios, entre los más relevantes tenemos los siguientes:

### **a) Por la designación del título**

#### **Nominativos:**

Son emitidas a favor de persona determinada, cuyo nombre se consigna en el propio título y en el registro del emisor, estos son transmisibles mediante endoso y la anotación respectiva en los registros del emisor.

**Al portador:**

Son aquellos que no están emitidos a favor de persona determinada y se transmiten por la simple tradición, la simple exhibición del título de crédito es suficiente para hacer constar la propiedad del mismo.

**b) Por la garantía****Fiduciaria:**

Únicamente están respaldadas por la firma del responsable de la empresa emisora, no existe una garantía real sobre los mismos sino que se dan en virtud de la honorabilidad del emisor. En caso de liquidación de la sociedad los tenedores de los títulos emitidos participarán en el proceso de liquidación de activos y pago de los pasivos como acreedores comunes y sin ventaja en particular. Son emitidas con mayor frecuencia en operaciones de bolsa de valores por entidades privadas.

**Hipotecaria:**

Este tipo de obligación está respaldada con garantía de hipoteca sobre bienes inmuebles, gravados por motivo de cualquier contingencia futura. Si la sociedad se declara insolvente los tenedores de los títulos se verán favorecidos al recibir el pago de la deuda con los fondos obtenidos en la venta de los activos sujeto de gravamen, por lo que tienen prioridad en el concurso de acreedores en el proceso de liquidación de la sociedad. Un aspecto que es importante de considerar es que para tener un

amplio margen de protección el valor del bien hipotecado debe ser de 120 ó 125 % con relación al monto total de las obligaciones autorizadas.<sup>16</sup>

**Prendaria:**

Estas obligaciones están garantizadas con bienes muebles enajenables que garantizan el cumplimiento de la obligación y su preferencia en el pago, por lo tanto en caso de insolvencia del emisor, los inversionistas gozan de la preferencia de ser pagados con el valor de realización de los bienes que garantizan la emisión.

**c) Por la forma de pago**

**Al vencimiento:**

Es la forma más común de efectuar el reembolso de la deuda por parte del emisor y consiste en efectuar el pago del capital adeudado en la fecha de vencimiento de la obligación.

**Por sorteos:**

La redención de la deuda puede efectuarse mediante la mecánica de sorteos, en la cual los títulos valores se cancelan en fecha anterior a la del vencimiento, esta modalidad se realiza para aprovechar la liquidez que en determinado momento tiene el emisor y debe realizarse con el consentimiento de los tenedores de los títulos.

**Con garantía de recompra:**

En Guatemala esta modalidad es utilizada frecuentemente y consiste en el pacto entre las partes de que la emisora recomprará los títulos al inversionista, en una fecha anterior a la del vencimiento de la obligación; con la inserción de esta cláusula

---

<sup>16</sup> / Marmolejo G., Martín. Inversiones, Práctica, Metodología, Estrategia y Filosofía, página 289.

los títulos se colocan con mayor facilidad, ya que en la mayoría de los casos se convierten en deuda a corto plazo.

**d) Por el régimen de propiedad de la entidad emisora**

**Públicas:**

Son todas aquellas obligaciones emitidas por el Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, las cuales tienen como finalidad obtener fondos que serán utilizados para la realización del bien común. En la actualidad existe en Guatemala una gran gama de títulos valores públicos, pero entre los más comunes podemos mencionar los Certificados de Depósito a Plazo del Banco de Guatemala, las Letras de Tesorería, los Bonos del Tesoro, los Certibonos, etc.

**Privadas:**

Son las obligaciones emitidas por instituciones de carácter privado o sociedades anónimas, los fondos obtenidos en la colocación de los títulos son utilizados para realizar actividades que benefician directamente a la sociedad. Los títulos privados se pueden presentar en diferentes formas, entre estas tenemos los pagarés financieros, los bonos hipotecarios, las obligaciones convertibles y la deuda subordinada.

**e) De acuerdo al rendimiento**

**Con interés fijo:**

Es la forma utilizada en nuestro medio y consiste en el pago periódico de un interés fijo al tenedor de los títulos, el que se calcula sobre la base del efectivo recibido en calidad de deuda. Los periodos más usuales son el mensual y el anual.

**Indizadas o indexadas:**

Es una modalidad que es utilizada en otros países, en la cual el cálculo del rendimiento de la obligación se efectúa sobre la base del porcentaje de inflación existente entre la fecha de suscripción y la de vencimiento de la deuda, existiendo además la posibilidad de indizar adicionalmente el valor de la obligación, con la finalidad de efectuar un pago justo al inversionista.

**Con participación en los resultados financieros de la empresa:**

Esta forma de pago de rendimiento ya es utilizada en algunos países de Europa y América, consiste en pagar al tenedor de los títulos un interés fijo sumamente bajo, adicionando a los intereses una prima que va con relación al resultado de las ganancias obtenidas por la empresa, lo cual provoca que los tenedores de los títulos se interesen en las actividades de la emisora.

#### **4.5 COMPARACION DE LA EMISION DE OBLIGACIONES CON LOS CREDITOS BANCARIOS**

A pesar de que las actividades que se realizan con financiamiento obtenido por emisión de obligaciones también pueden ser llevadas a cabo con recursos obtenidos con créditos en instituciones bancarias, en algunas ocasiones son preferidas las primeras, porque presentan una serie de ventajas, entre las que podemos mencionar:

**Mayor facilidad de obtener recursos:**

Para el Estado y las sociedades anónimas resulta más fácil obtener fuertes cantidades de dinero que provengan de muchas personas, que obtenerlo de una sola, en este caso una institución bancaria, debido a que los bancos otorgan en calidad de préstamo cantidades fuertes de dinero únicamente si el deudor presenta una garantía específica, así también se debe agregar que las instituciones bancarias tienen la limitación de que los préstamos que otorgan a una sola persona natural o jurídica no deben exceder del 20 % del capital computable, situación que está regulada con el fin de evitar que sus recursos se concentren en pocas personas.

**Plazo del crédito:**

Una de las principales ventajas que proporciona la emisión de obligaciones es la de obtener deuda a largo plazo, lo cual nunca ha sido fácil conseguirla en una institución bancaria, por la razón de que entre mayor sea el plazo de la deuda mayor es el interés que se debe pagar a los bancos, porque éstos estiman que otorgando préstamos a largo plazo el riesgo que se tiene de no recuperar el dinero entregado a sus clientes es mayor.

Además se debe agregar que el efectivo que reciben los bancos en depósitos a largo plazo es el que utilizan para otorgar préstamos en las mismas condiciones de tiempo y en la actualidad este tipo de depósitos ha disminuido debido a que la inflación en nuestro país es progresiva, la cual ha provocado que el dinero que se deposita a largo plazo y a un interés fijo disminuya en su valor real de adquisición y en lugar de beneficiar al depositante le daña al resultar que las tasas de interés son menores que la tasa de inflación real.



Las obligaciones presentan la ventaja de que el efecto que causa la inflación se disminuye a través de la liquidez que brinda el mercado secundario en las operaciones realizadas en bolsa de valores, por tal situación los particulares prefieren invertir en obligaciones que depositar a largo plazo su dinero en una institución bancaria.

#### **Bajo costo de los recursos obtenidos:**

El costo total que debe pagar una institución al emitir obligaciones en la mayoría de los casos resulta menor que el pago de intereses por un préstamo bancario a largo plazo, considerando dentro del costo total por obligaciones los intereses pagados a los tenedores de los títulos, los gastos incurridos por pago de comisiones a la casa de bolsa que sirve de intermediario en la colocación, los costos por publicidad, etc.

Este hecho es posible debido a que la tasa de interés que paga el emisor de obligaciones es menor en comparación a la que debe pagar por un préstamo bancario, en la actualidad la tasa de interés que se paga en las obligaciones oscila entre el 7 % y el 14%, mientras que en un préstamo bancario a largo plazo se debe reconocer como mínimo una tasa del 27 % de interés. A esta situación se debe agregar que las obligaciones son más atractivas para los particulares porque éstas reconocen una mayor tasa de interés en comparación a los depósitos bancarios.

#### **La emisión de obligaciones no siempre requiere garantía real:**

Otra de las ventajas que presenta la emisión de obligaciones es de que no es necesario enajenar activos, (a excepción de las obligaciones hipotecarias en las que se gravan bienes inmuebles) lo cual constituye un atractivo adicional para emitir las, porque

---

permite al emisor de obligaciones mantener libres de gravamen sus activos, por lo que los puede utilizar en el futuro para adquirir préstamos en los que sea indispensable presentar una garantía específica. La ventaja radica en que en los préstamos bancarios es necesario presentar una garantía real, derivado de que los bancos no pueden predecir la liquidez futura de sus deudores, a pesar de que realiza un análisis previo de la capacidad de pago de los mismos.

Lo anteriormente expuesto evidencia que la emisión de obligaciones presenta una serie de ventajas sobre los créditos bancarios, las cuales son aprovechadas por las instituciones del Estado y las sociedades anónimas para llevar a cabo actividades que no podría realizar únicamente con recursos propios, dando auge con la emisión de obligaciones al mercado de capitales, el cual contribuye al desarrollo de la economía nacional y al desarrollo del país.

#### **4.6 SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE OBLIGACIONES Y ACCIONES**

Las obligaciones por ser representadas por medio de títulos suelen tener una serie de características similares a las acciones, las que también se representan por títulos, esto en ocasiones origina confusión en algunas personas al quererlas diferenciar, porque únicamente consideran los aspectos homogéneos entre ambas, dentro de los cuales podemos mencionar:

- Poseen la misma ley de circulación, pueden ser nominativas o al portador
- La suscripción y transmisión es de naturaleza mercantil.

- Son consideradas por disposición legal como bienes muebles, no obstante que la sociedad emisora posea bienes inmuebles.
- Confieren a los tenedores de los títulos iguales derechos dentro de cada serie.
- Son negociables en el mercado.
- Son títulos que representan un valor indivisible.

Es preciso indicar que las similitudes mencionadas son de forma y derivadas del hecho de que ambas se representan por títulos valores, pero en esencia se diferencian radicalmente unas de las otras, entre estas diferencias las más importantes son las siguientes:

- La obligación es una parte alicuota de un crédito colectivo mientras que la acción es una parte alicuota pero del capital de una sociedad anónima o en comandita por acciones, por lo cual el tenedor de un título de una obligación es acreedor de la sociedad y el tenedor de una acción es dueño de la sociedad conjuntamente con otros socios.
  - El tenedor del título de una obligación tiene derecho al pago periódico de intereses y el accionista lo que recibe es un dividendo que es variable, a excepción de las acciones preferentes las cuales reciben un dividendo fijo.
  - El tenedor de una obligación no puede participar en la dirección de la empresa, en cambio el accionista tiene voz y en el caso de acciones comunes voto para la toma de decisiones.
-

- Las obligaciones son representativas de crédito en dinero, mientras que las acciones pueden representar aportación de dinero, bienes muebles, bienes inmuebles e incluso aportaciones no dinerarias.
- Las obligaciones tienen vida limitada, se pactan con vencimiento en tanto que las acciones son de carácter permanente y fenecen hasta que desaparezca la sociedad.
- La naturaleza de ambas es diferente, debido a que las obligaciones son valores de inversión y las acciones son valores de especulación, por perseguir estas últimas el lucro a corto plazo.
- En caso de disolución y liquidación de la sociedad emisora, las obligaciones tienen derecho preferente para ser pagadas antes que las acciones.

Todas las diferencias mencionadas evidencian en forma clara que las obligaciones y las acciones son diferentes unas de las otras, pero la principal diferencia de todas es la que se refiere a que las obligaciones son constitutivas de crédito en tanto que las acciones son constitutivas de capital, aspecto del cual se derivan otras diferencias.

#### **4.7 EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES**

La obligación convertible es otro tipo de obligación que posee características especiales que la hacen diferente a las demás formas conocidas de obligaciones, a pesar de ello no dejan de cumplir con las características mencionadas para las obligaciones en general. Esta forma de deuda ya ha sido utilizada en otros países como una nueva y conveniente alternativa, principalmente en aquellos países que se han integrado al proceso

de globalización de las finanzas y en los que el mercado de acciones se ha desarrollado al presentar economías favorables a nivel macroeconómico.

#### **4.7.1 Definición**

Obligación convertible es aquella emitida por una sociedad anónima o en comandita por acciones y que contempla la opción de que en el futuro la obligación pueda convertirse en un número determinado de acciones comunes, a consentimiento del tenedor de los títulos, comprometiéndose el emisor a efectuar el pago periódico de intereses durante la vigencia de la deuda.

Este tipo de obligación es propio de las sociedades accionadas debido a que éstas implican la posible entrega de acciones, pero además se debe considerar que en la mayoría de países la emisión de obligaciones es de uso exclusivo de la sociedad anónima, por preceptos legales de carácter mercantil.

#### **4.7.2 Motivos de la emisión**

El utilizar este tipo de obligación tiene como función principal disminuir los efectos de la desvalorización monetaria, ya que el inversionista queda expuesto a recibir al vencimiento de una obligación, una cantidad de dinero con poder adquisitivo menor al que la misma cantidad de dinero tenía al momento de la suscripción de la deuda.<sup>17</sup>

A pesar de la razón expuesta las causas reales por las que las sociedades anónimas emiten obligaciones convertibles son:<sup>18</sup>

<sup>17</sup> / García Diego, Mario Bauche, op. cit., página 199.

<sup>18</sup> / Shuckett, Donal H. y Mack, Edwin J., Estrategias para la toma de decisiones financieras, página 101.

**Para obtener capital indirectamente:**

Al considerar la sociedad la necesidad de financiamiento para el desarrollo de sus actividades y la importancia de fortalecer la estructura de su capital, la emisión de obligaciones convertibles sirve como medio para aumentar el capital, utilizando esta modalidad estratégicamente al considerar los siguientes aspectos:

- Con la emisión de obligaciones convertibles se proyecta vender acciones comunes a precios más altos de los que se pueden vender en el presente, debido a que con el financiamiento adquirido se desarrollan actividades que contribuirán a que se generen mayores ganancias, lo que provoca que el valor de las acciones aumente sustancialmente.
- Entre más largo sea el periodo para la entrega de las acciones por conversión, la disminución del valor de las acciones que se encuentran en circulación será menor al cumplirse dicho periodo, porque los fondos obtenidos como deuda, generarán utilidades adicionales que aumentarán el capital contable, lo cual representa que al calcular el valor en libros por acción, este disminuya en forma moderada en comparación con una venta directa de acciones.
- El costo de obtener capital se reduce al reconocer durante el plazo de la obligación un interés menor que en una obligación normal.
- Por tener la forma de obligación es más fácil obtener los fondos requeridos que en una ampliación de capital, debido a que algunas veces las acciones no interesan al público, garantizando de esta forma que serán obtenidos los fondos.

- Por ser obligaciones que cubren el aspecto inflacionario, son atractivos a sectores del mercado de capitales que no se interesan en forma directa por acciones, sino que les interesa el valor intrínseco de la obligación.

#### **La convertibilidad como un atractivo:**

El incluir la convertibilidad en una emisión de obligaciones les confiere un atractivo adicional, puesto que el tenedor de los títulos puede optar a ser socio en una sociedad que promete éxito y rentabilidad en el futuro, por lo que se dice que en este caso se colocan los títulos no por que el inversionista esté interesado en adquirir títulos de crédito, sino que su interés es ser accionista para percibir atractivos dividendos que compensen el sacrificio de invertir en este tipo de obligación.

#### **6.7.3 Características**

Las obligaciones convertibles además de tener las características mencionadas para las obligaciones en general, poseen ciertas características especiales que las diferencian de los demás tipos de obligación, entre estas se encuentran las siguientes:

##### **a) Opción de conversión:**

Esta es la principal característica que las hace diferentes a las demás y consiste en otorgar el derecho al tenedor del título de escoger si desea que al vencimiento de la deuda se le reembolse el efectivo otorgado o que el valor del mismo sea utilizado para entregarle cierto número de acciones. En algunos países se permite que la conversión sea obligatoria; principalmente se pacta este tipo de conversión en

empresas con solidez financiera y en las que el objetivo de su emisión es pa  
ampliar el capital pagado.

**b) Previo pacto:**

Las condiciones de la convertibilidad deben acordarse al momento de la suscripció  
de la obligación para dejar en claro la situación del inversionista.

**c) Plazo de la conversión:**

El plazo que se determina para hacer efectiva la conversión oscila de tres a die  
años; sin embargo, este puede ser menor o mayor.

**d) Tasa de interés:**

Esta es fija y menor que en obligaciones normales.

**e) Razón de conversión:**

Se refiere a la cantidad de acciones que serán entregadas por cada título de crédito  
si el tenedor de los títulos elige la opción de conversión.

**f) Preferencia de suscripción:**

Los accionistas de la sociedad tendrán privilegio para que estas obligaciones le sea  
ofrecidas en primera instancia, considerando que ellas implican la posible entrega d  
acciones.

**g) Representación de la obligación:**

Las obligaciones convertibles se representan como bonos, por lo que se les conoc  
también como bonos convertibles en acciones.

**h) Requieren acciones emitidas no suscritas:**



Al emitir obligaciones convertibles es necesario que la sociedad cuente con la cantidad de acciones por suscribir necesarias para cubrir la convertibilidad del total de las obligaciones, aunque no todas sean convertidas.

**i) Combinación deuda capital:**

Este tipo de obligación es una combinación entre deuda y capital, situación por la cual se les conoce como títulos híbridos, así también la garantía que proporcionan no es de bienes reales, sino que únicamente subordinada, por lo que en caso de liquidación de la sociedad los tenedores de los títulos en el concurso de acreedores se colocan después de los acreedores y antes de los accionistas.

Las características mencionadas en las literales c, d, e y f serán tratadas en el siguiente capítulo en forma más amplia y específica, por contemplarse como aspectos básicos en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

**CAPITULO V**  
**EFFECTOS DE LA EMISION DE**  
**OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES**

**5.1 MOTIVOS DE LA EMISION EN LA BANCA PRIVADA**

En el capítulo anterior se determinó que la emisión de obligaciones convertibles puede ser utilizada por dos motivos generales:

- Para obtener capital en forma indirecta
- Son un atractivo de una emisión de obligaciones.

Actualmente las obligaciones convertibles no son utilizadas por las instituciones bancarias guatemaltecas a pesar de haber sido autorizada su emisión en resolución de Junta Monetaria 752-93. Es importante mencionar que éstas podrían ser utilizadas como un mecanismo para aumentar el capital, con el objeto de obtener fondos para ampliar las operaciones de un banco y cumplir con los requerimientos de solidez patrimonial.

---

En la actualidad se manifiesta la necesidad de los bancos de aumentar su capital debido al crecimiento del sistema bancario, el cual se evidencia con la autorización de nuevos bancos para operar, incremento del número de agencias por banco, implementación de nuevos servicios financieros y la reciente fusión de dos importantes instituciones del sistema bancario. El **anexo número 2** nos presenta los bancos que iniciaron operaciones en la presente década y el **anexo número 3** el total de bancos que operan actualmente con el número de agencias, como muestra del crecimiento del sistema bancario.

Ante esta situación las instituciones bancarias han utilizado diferentes alternativas para ampliar su capital, entre las cuales podemos mencionar las aportaciones de capital por parte de los socios, revaluación de activos fijos, capitalización de utilidades, etc.

Por lo expuesto se puede concluir que el motivo de la emisión de obligaciones convertibles en acciones en una institución bancaria será para utilizarlas como un mecanismo para aumentar el capital y no como un producto financiero que se ponga a disposición del público en general.

## **5.2 REGULACION VIGENTE**

En Guatemala la emisión de obligaciones convertibles en acciones actualmente se encuentra regulada por los siguientes decretos y resoluciones:

### **5.2.1 Regulación en general**

#### **Código de Comercio**

Por ser las obligaciones convertibles en acciones títulos de crédito se encuentran reguladas en el Código de Comercio, el cual a pesar de haber sido emitido hace más de

veinticinco años y de tratarse de un producto financiero que no ha sido utilizado en Guatemala, las contempla en forma específica en los siguientes artículos:

Artículo No.	Epigrafe
579	Conversión en acciones.
580	Requisitos de obligaciones convertibles.
581	Plazo de inalterabilidad.
582	Paridad.
583	Preferencia o publicación.

Adicionalmente deben considerarse los artículos del 544 al 578 que se refieren a las obligaciones en general.

### **Ley del Mercado de Valores y Mercancías**

Esta ley fue emitida como parte del Programa de Modernización del Sistema Financiero, para fortalecer el mercado de valores en Guatemala, considerando en ella aspectos que permitan su modernización, eficiencia y una estructura jurídica acorde al proceso de globalización de la economía y el desarrollo económico del país.

Las obligaciones convertibles en acciones no se encuentran reguladas en forma específica en esta ley, pero por ser títulos valores, debe considerarse lo regulado para la oferta pública de valores, mercancías o contratos, en los artículos siguientes:

Artículo No.	Epígrafe
25	Objeto de las disposiciones sobre oferta pública.
26	Principio general.
27	Responsables de oferta pública.
28	Determinación de la naturaleza de una oferta.
29	Información.
30	Requisitos para oferta pública.
31	Perfeccionamiento de la oferta pública.
32	Renuncia de solicitudes de ofertas.
33	Retiro de oferta pública de valores.
34	Ofertas públicas del Banco de Guatemala.
35	Ofertas públicas del Estado.
36	Ofertas públicas de entidades financieras.
37	Negociación bursátil de mercancías o contratos.
38	Oferta pública de valores en moneda extranjera.
39	Propuestas de adquisición y representaciones para el voto.
40	Vigencia de la inscripción de oferta pública.

## 5.2.2 Regulación específica para instituciones bancarias

### Ley de Bancos y sus reformas

Al efectuarse las reformas a la Ley de Bancos en 1995, en el artículo 20 se consideró una nueva estructura del capital de los bancos, la cual muestra como componente del mismo a las obligaciones convertibles en acciones. Estas modificaciones fueron realizadas sobre la base de lineamientos internacionales bancarios, para fortalecer la normativa de requerimientos mínimos de capital, presentando a la vez, una nueva alternativa para la ampliación del capital de los bancos.

## **Resolución de Junta Monetaria JM-752-93**

Esta resolución autoriza a las instituciones bancarias para realizar operaciones activas, pasivas y de confianza que no están explícitamente previstas en las leyes bancarias y financieras. Como parte de las obligaciones pasivas considera a las obligaciones convertibles en acciones.

Este tipo de obligación no será utilizada a corto plazo en Guatemala, sin embargo, ha sido considerada en esta resolución y en la legislación guatemalteca, como una alternativa para el sistema bancario.

### **5.3 ASPECTOS BASICOS DE LA EMISION**

Las obligaciones convertibles en acciones se diferencian de las obligaciones tradicionales o no convertibles en que conllevan la posible conversión de la deuda a capital, por lo que al momento de su emisión se deben considerar los siguientes aspectos básicos:

#### **5.3.1 Razón de conversión**

Indica la cantidad de acciones que serán entregadas al tenedor de los títulos, si opta por efectuar la conversión en acciones, cantidad que debe ser determinada cuando la sociedad emite las obligaciones.

Para determinar esta razón es necesario establecer previamente un precio de conversión de las acciones, el cual consiste en el valor en el que se entregará cada acción al momento de la conversión, este precio no es el mismo que el valor nominal de las acciones, sino que se establece previendo que éste sea menor al precio de mercado que

tendrán las acciones al momento de la conversión. (menor aproximadamente del 10% al 15%). Lo anterior implica una prima sobre acciones, integrada por la diferencia entre el valor nominal y el precio de conversión de las acciones.

La razón de conversión se puede expresar de las formas siguientes.<sup>19</sup>

**a) Razón Fija:**

Expresa con exactitud la cantidad de acciones que entregará la emisora al tenedor de los títulos al momento de la conversión. En algunos casos se pacta que la conversión se podrá efectuar en varios años y se establece diferente cantidad de acciones para cada año; sin embargo, esta razón no deja de ser fija, debido a que se expresa exactamente la cantidad de acciones que se entregarán al convertir la deuda en acciones, ejemplo:

La empresa ABC, S.A. emite obligaciones convertibles en acciones con un plazo de 3 años, con valor nominal de Q 1,000.00 cada bono convertible y ofrece convertibilidad en acciones, así:

<b>Conversión al finalizar</b>	<b>Cantidad de acciones</b>
Primer año	25
Segundo año	20
Tercer año	18

Aunque varía la cantidad de acciones a recibir año con año, expresa con certeza la cantidad a recibir. Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la opción de conversión es únicamente al final del plazo de la obligación.

<sup>19</sup> / Gitman, Lawrence J., Administración Financiera Básica, página 688.

**b) Razón variable:**

Esta no expresa exactamente la cantidad de acciones a entregar al momento de la conversión, sino únicamente indica que la emisora entregará un número de acciones que corresponda a un precio de conversión menor al precio de mercado de las acciones, vigente al momento de convertir, ejemplo:

La empresa ABC, S.A. emite obligaciones convertibles en acciones por un plazo total de 5 años, con valor nominal cada bono de Q 1,000.00, y ofrece conversión el 15 de julio de cada año al cambio medio de cotización en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. con una rebaja del 15 %.

Lo anterior indica que el precio de conversión por acción será 15 % menor al precio de mercado de las acciones, según lo cotizado en la referida bolsa de valores el 15 de julio de cada año, así pues, si el valor de las acciones en el mercado en el segundo año fuera de Q 100.00, el valor de conversión será del 15 % menos, o sea de Q 85.00 cada acción.

En el mercado bursátil mundial la razón de conversión fija es la más utilizada, muestra de ello es que en la actualidad existen emisiones con razón fija en algunos países americanos y en la mayoría de países europeos. La razón de conversión variable es poco conocida; sin embargo, cabe mencionar que este tipo de razón se utiliza en el mercado bursátil español.

Cuando se utiliza una razón de conversión fija en la emisión de obligaciones convertibles, el emisor establece una cláusula de opción de recompra de los títulos a los tenedores, la cual tiene como objeto forzar a la conversión inmediata al tenedor, en caso el valor de mercado de las acciones que se entregarán en la conversión esté subiendo en



forma acelerada y rebase considerablemente el precio de conversión de acciones establecido. Al efectuar la recompra de los títulos o la conversión en forma anticipada se evita que la emisora tenga que entregar acciones con precio de mercado muy superior al valor que están aportando los nuevos socios por cada una de las acciones en la conversión.

Otro aspecto que se debe considerar en emisiones con razón de conversión fija es el de establecer la cláusula conocida como "antidilución", la cual consiste en establecer por la entidad emisora, si le es permitido durante el plazo total de la emisión de obligaciones convertibles ampliar su capital y/o emitir nuevas obligaciones convertibles, en caso lo fuera permitido, deberá definir en ella las variaciones que realizará para aumentar el número de acciones a entregar a los tenedores de los títulos, esto con el fin de no afectar los intereses de los inversionistas.

### **5.3.2 Plazo de conversión**

Conocido también como periodo de conversión, debe determinarse al momento de la emisión y consiste en el periodo durante el cual se puede realizar la conversión de la deuda en acciones por el tenedor de los títulos, el cual puede establecerse en las siguientes formas:

- Al vencimiento del plazo o en fecha determinada.
- Dentro de un periodo de tiempo determinado, ejemplo:

Un bono convertible emitido por la empresa ABC, S.A con valor nominal de Q 1.000.00, con un plazo total de 7 años, puede ser convertido en 7 acciones, entre el quinto y el séptimo año.

El plazo total de una emisión de obligaciones convertibles en acciones por lo general oscila entre 3 y 10 años, pero será establecido en función del motivo de la emisión, por lo que cuando se utilice la emisión como un mecanismo para ampliar el capital, este será menor que cuando sea utilizada como un atractivo de una obligación.

### 5.3.3 Tasa de interés

La tasa de interés que se fija en una obligación convertible es menor que la de una obligación normal o no convertible, debido a que este tipo de obligación incorpora la ventaja para el inversionista que en el futuro puede convertirse en accionista de una sociedad que promete repartir atractivos dividendos.

La tasa de interés de una obligación convertible depende del plazo total de la obligación, por lo tanto entre más largo sea el plazo, más alta será la tasa.

### 5.3.4 Preferencia de suscripción

En una emisión de obligaciones convertibles, los accionistas de la sociedad tendrán la preferencia para la suscripción de las mismas, por tratarse de obligaciones que conllevan la posible entrega de acciones, aplicando así el derecho de suscripción de acciones que poseen los accionistas, en segundo término tendrán preferencia de suscripción los inversionistas de obligaciones convertibles existentes.

Para hacer valer la preferencia de suscripción contarán con un plazo estipulado en el documento de emisión, vencido dicho período las obligaciones serán puestas a disposición de los interesados.

Cabe hacer notar que en los países en donde se permite emitir este tipo de obligación se regula en ley el derecho de preferencia de suscripción.

## **5.4 EFECTOS FINANCIEROS**

La emisión de obligaciones convertibles en acciones presenta una serie de efectos financieros que deben considerarse para establecer si conviene a una sociedad anónima hacer uso de ellas o le daría mejores resultados económicos una emisión de obligaciones tradicionales no convertibles, entre los efectos más importantes se encuentran los siguientes:

### **5.4.1 Deuda barata**

Una de las principales ventajas es que el interés que se debe reconocer durante el tiempo en que éstas permanezcan como deuda, será menor del que se pagaría en una obligación no convertible, esto debido a que el inversionista considera que no le afecta considerablemente esta situación, por lo siguiente:

- Los beneficios que puede obtener al convertirse en accionista compensará la diferencia de intereses entre este tipo de obligación y las tradicionales.
- Al inversionista le conviene invertir su capital en una sociedad anónima en la que su inversión le genere rendimiento a corto plazo y no invertir en una nueva sociedad en la que tenga que esperar varios años para ver los resultados económicos de su inversión, esto debido a que en la mayoría de los casos una nueva sociedad durante

los primeros años no genera un resultado económico favorable, sino hasta estar bien establecida y acreditada.

Es importante mencionar que en casi todos los casos de emisión de obligaciones convertibles la finalidad principal del emisor es un aumento de capital y la del inversionista la conversión de deuda en acciones.

Otro aspecto que provoca que las obligaciones convertibles se consideren como deuda barata es que éstas son atractivas para los inversionistas, por lo cual los gastos de mercadeo y colocación se reducen significativamente.

#### **5.4.2 No requiere liquidez**

En este tipo de obligación, si se lleva a cabo la conversión, la emisora no requiere de efectivo para efectuar el pago a los inversionistas, porque la deuda se paga con títulos de acciones de la sociedad emisora, lo que le permitirá seguir utilizando estos recursos a la sociedad en los proyectos o actividades planificadas.

#### **5.4.3 Solidez patrimonial**

La emisión de obligaciones convertibles en acciones en la mayoría de los casos es utilizada por las sociedades accionadas como un mecanismo para ampliar su capital, debido a que presenta ventajas en comparación con una colocación normal de acciones, representando así una buena alternativa para obtener nuevo capital, que le permita a la emisora cumplir con sus objetivos económicos.

Es importante considerar que para las entidades bancarias es de vital importancia contar con un capital que le permita competir con las demás instituciones del sistema

---

financiero y que éste sea acorde a los requerimientos mínimos de capital establecidos en la ley, ante esta situación durante los últimos años dichas instituciones han utilizado diferentes mecanismos para ampliar su capital, entre las cuales podemos mencionar la revaluación de activos fijos, ampliaciones directas de capital y reinversión de utilidades. De esta forma se manifiesta la necesidad para las instituciones bancarias de ampliar su capital, por lo que la emisión de obligaciones convertibles en acciones representa una nueva alternativa. Adicionalmente se debe contemplar que la legislación bancaria considera este tipo de obligación como parte del capital contable, lo cual permite que sean incluidas desde que son una obligación, aumentando el capital computable y la posición patrimonial de la entidad bancaria emisora.

#### **5.4.4 Baja moderada del valor de las acciones**

Al emitir obligaciones convertibles en acciones, se provoca la colocación de acciones en forma diferida, lo cual quiere decir que se están colocando acciones a precio de mercado del momento de conversión y no al precio de cuando se recibió el efectivo por la obligación, lo cual representa que se entregarán menos acciones que las que se deberían entregar en una colocación normal de acciones. Esto es posible porque durante el lapso de tiempo que oscila entre la recepción del dinero por la obligación y el momento de la conversión, el dinero recibido será utilizado para desarrollar actividades que generarán mayores ganancias a la sociedad emisora, lo cual provocará que el valor de las acciones de la sociedad aumente, representando que al ser efectuada la conversión de deuda en capital, el valor de las acciones disminuya en forma moderada en los siguientes aspectos:

a) **Valor en libros:**

Debido a que el número de acciones a entregar será menor que en una colocación directa de acciones, la ampliación del capital será menor y al calcular el valor en libros del total de acciones después de la conversión, este no disminuirá en forma significativa, ejemplo:

La sociedad anónima ABC, cuenta con un capital contable de Q 500,000.00 que corresponden al capital aportado y reservas acumuladas durante 5 años, el total de acciones en circulación es de 4,000 con un valor nominal de Q 100.00 cada una. Esta empresa requiere un aumento de capital de trabajo por Q 120,000.00 para lo cual considera las siguientes alternativas:

- Emitir acciones comunes y colocarlas a su valor nominal.
- Emitir 100 bonos convertibles con valor nominal de Q 1,200.00 cada uno con precio de conversión cada acción de Q 120.00.

<b>Comparación</b>		
	Colocación	
	Directa de acciones	Obligaciones convertibles
Capital contable antes de ampliación	Q. 500,000.00	Q. 500,000.00
Ampliación de capital	120,000.00	100,000.00
Prima sobre acciones		20,000.00
Total nuevo capital contable	Q. 620,000.00	Q. 620,000.00
Número total de acciones	5,200	5,000
Valor en libros de las acciones	Q. 119.23	Q. 124.00

#### b) Valor de mercado

Con una emisión de obligaciones convertibles en acciones se obtiene el beneficio que el valor de mercado de las acciones en general disminuya en forma

moderada, debido a que el valor en libros de las acciones no disminuye considerablemente y las utilidades a repartir anualmente a cada acción no disminuirá en forma significativa, lo cual se podrá observar en el siguiente ejemplo:

Utilizando los mismos datos del ejemplo anterior, considerando adicionalmente una utilidad anual de Q 50,000.00, véase el efecto que causan las dos alternativas.

<b>Datos Generales</b>		
Utilidad anual	Q.	50,000.00
Aumento de capital contable requerido	Q.	120,000.00
Acciones en circulación		4,000
<b>Datos en emisión de acciones</b>		
Valor nominal de cada acción	Q.	100.00
Acciones a vender para obtener el capital requerido		1,200
<b><u>Acciones a entregar para completar capital requerido</u></b>		
1,200 acciones X Q. 100.00 = Q. 120,000.00		
<b>Datos en emisión de obligaciones convertibles en acciones</b>		
Valor nominal de cada bono	Q.	1,200.00
Precio de conversión de cada acción	Q.	120.00
Total de bonos convertibles a vender		100
Acciones a entregar al momento de la conversión		1,000
<b><u>Acciones a entregar para completar capital requerido</u></b>		
1,000 acciones X Q. 120.00 = Q. 120,000.00		

Distribución de dividendo por acción		
Reparto actual ( Q 50,000.00 / 4,000 acciones )	Q.	12.50
Con colocación de acciones ( Q 50,000.00 / 5,200 acciones )	Q.	9.62
Con colocación de bonos convertibles ( Q 50,000.00 / 5,000 acciones )	Q.	10.00

Como se puede observar la emisión de obligaciones convertibles beneficia tanto a los socios anteriores a la conversión como a los que se integran al capital de la sociedad, debido a que recibirán más utilidad que en una ampliación normal de capital, debido a que el número de acciones entregadas es menor que en una colocación normal de acciones.

#### 5.4.5 Fácil colocación

Este tipo de obligación presenta el atractivo al inversionista que en el futuro puede optar a ser socio de la sociedad, lo que le representará obtener dividendos, que en la práctica constituirán mayor beneficio económico que la tasa de interés de una inversión.

En ocasiones este tipo de obligación es para darle mayor negociabilidad a una emisión de obligaciones, utilizando la convertibilidad como un atractivo para los inversionistas, logrando así la obtención de los recursos en forma rápida y a un menor costo de colocación. Es importante mencionar que contribuye al éxito de la colocación el prestigio y solidez financiera de la emisora.



#### **5.4.6 Apertura a nuevos socios**

En nuestro país el dar oportunidad a que se integren nuevos socios en una empresa sociedad es visto en forma negativa, por que se considera que al permitirlo se pierde poder económico y de decisión en la sociedad, afectando los intereses financieros de los socios.

Estas ideas se generan por el subdesarrollo de nuestro país; sin embargo, en países con economías desarrolladas se considera que la apertura debe ser a capitales y no a personas, lo cual ha permitido el desarrollo empresarial y del mercado de capitales.

En el caso de las instituciones bancarias en Guatemala es notable la negativa de aceptar capital de cualquier persona, por lo tanto la emisión de obligaciones convertible en acciones en la actualidad no representa una alternativa real para estas instituciones y si en caso fueran utilizadas, será por medio de oferta privada, para no poner estas obligaciones a disposición del público en general.

#### **5.4.7 Pago de impuestos**

La emisión de obligaciones convertibles no es afecta de impuestos en forma directa sin embargo, es importante considerar en la planificación fiscal de la emisora, si el pago del Impuesto de Empresas Mercantiles y Agropecuarias se realizará utilizando la opción del 2.5 % sobre los activos netos (activos totales menos créditos fiscales) o la opción de 1.5 % sobre el total de ingresos brutos.

A pesar de que este impuesto es acreditable al pago trimestral o anual del Impuesto sobre la Renta, financieramente es importante determinar con que opción se paga menor impuesto trimestral, para contar con liquidez para el desarrollo de las actividades de la empresa.

## 5.5 EFECTOS CONTABLES

La emisión de obligaciones convertibles en acciones por una sociedad anónima genera eventos económicos que deben ser registrados en la contabilidad para reflejar su situación financiera y resultados económicos, los registros contables que se deben efectuar al emitir este tipo de obligación son los siguientes:

### 5.5.1 Registros en la emisión

#### Registros de la autorización:

Al estar autorizada la emisión de obligaciones convertibles, para el adecuado control de la mismas, debe registrarse el monto de lo autorizado en cuentas de orden, por lo que se deben realizar los siguientes registros contables:

Cuenta	Débito	Crédito
Pda. No. 1 Obligaciones convertibles en acciones (Cuenta de orden) Contra cuenta de orden	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Registro de la autorización de obligaciones convertibles en acciones.	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Pda. No. 2 Obligaciones convertibles en acciones por colocar (Cuentas de orden) Contra cuenta de orden	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Registro de impresión de títulos de obligaciones convertibles en acciones por colocar.	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00

### Registros de la colocación:

Al efectuar la colocación se deberá registrar el ingreso del efectivo y la obligación correspondiente, así como los movimientos en las cuentas de orden, con las pólizas contables siguientes:

Cuenta	Débito	Crédito
Pda. No. 3 Caja y Bancos Obligaciones convertibles en acciones (Pasivo o capital)	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Registro de la colocación de obligaciones convertibles en acciones	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Pda. No. 4 Contra cuenta de orden Obligaciones convertibles en acciones por colocar ( Cuenta de orden)	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Registro de obligaciones convertibles colocadas.	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00

En la primera partida correspondiente a la colocación de obligaciones convertibles, por lo general la cuenta utilizada para registrar la obligación es de pasivo al igual que en una obligación tradicional; sin embargo, depende de la garantía que se proporcione en la obligación.<sup>20</sup>

En el caso de las instituciones bancarias en la nomenclatura contable se considera como una cuenta de capital, debido a que la conversión será obligatoria y la deuda subordinada de los demás acreedores, lo cual representa que los inversionistas en este tipo de obligaciones, por ser seguros accionistas en el futuro, en caso de liquidación de la

<sup>20</sup> / Williams, Jan R., Guía de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, página 8.

entidad bancaria tendrán un segundo grado en la preferencia de pago, teniendo la preferencia en primer grado los acreedores normales.

### 5.5.2 Registros en el pago de intereses

En la mayoría de los casos se pacta que el pago de intereses se hará efectivo trimestral, semestral o anualmente, pero éstos deben registrarse como gasto por la emisora mensualmente para presentar en forma adecuada su situación financiera, realizando los siguientes registros contables:

Cuenta	Débito	Crédito
————— Pda. No. 5 ————— Intereses sobre obligaciones convertibles en acciones	Q. 1,189.04	
Intereses por pagar sobre obligaciones convertibles		Q. 1,189.04
Registro del gasto mensual de intereses por pagar sobre obligaciones convertibles en acciones.	Q. 1,189.04	Q. 1,189.04
————— Pda. No. 6 ————— Intereses por pagar sobre obligaciones convertibles	Q. 3,567.12	
Caja y Bancos		Q. 3,567.12
Registro del pago trimestral, semestral o anual de intereses sobre obligaciones convertibles en acciones.	Q. 3,567.12	Q. 3,567.12

### 5.5.3 Registros de la conversión de deuda a capital

Al llegar el momento de la opción de conversión el tenedor de los títulos considerará si le conviene efectuar la conversión o le favorece más que le sea reintegrado su dinero, en el caso de efectuar la conversión se correrán los siguientes registros contables:

Cuenta	Débito	Crédito
Pda. No. 7 Obligaciones convertibles en acciones (Pasivo o capital) Acciones por colocar Prima sobre acciones	Q. 100,000.00	Q. 80,000.00 20,000.00
Registro de la conversión de deuda en acciones.	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Pda. No. 8 Obligaciones convertibles en acciones amortizadas (Cuentas de orden) Contra cuenta de orden	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
Registro de obligaciones convertibles en acciones amortizadas por conversión	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00

Estos son los registros contables más importantes al emitir obligaciones convertibles en acciones, los cuales son ejemplificados para su mejor comprensión en el siguiente capítulo, el cual incluye un caso práctico de emisión de obligaciones convertibles en una institución bancaria.

**CAPITULO VI**  
**CASO PRACTICO**  
**EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES EN UNA**  
**INSTITUCION BANCARIA**

La Gerencia General del Banco Ejemplo, S.A planificó aumentar el volumen de operaciones activas de la institución, para lo cual aumentará su capital pagado, lo que le permitirá cumplir su objetivo y con lo relacionado a los requerimientos mínimos de capital establecidos en el artículo 20 de Ley de Bancos, para el efecto utilizará una emisión de obligaciones convertibles en acciones de Q 50.000,000.00, con la finalidad de que el aumento de capital pagado sea menor que en una colocación normal de acciones, considerando como ventajas financieras importantes que durante el plazo de la obligación pagará una tasa menor que en una obligación normal y que este tipo de obligación no es un rubro que deba considerarse para el cálculo el encaje bancario. Adicionalmente cuando se realice la colocación de las obligaciones convertibles en acciones, el banco podrá aumentar

---

el límite de financiamiento a otorgar a personas individuales, jurídicas de carácter privado y personas relacionadas, de acuerdo a la Ley de Bancos.

## 6.1 INFORMACION GENERAL

<b>Información del capital del Banco Ejemplo, S.A. al 30 de junio de 1999</b>		
Capital autorizado	Q.	100,000,000.00
Capital pagado	Q.	75,000,000.00
<b>Información para la emisión de obligaciones convertibles en acciones</b>		
Valor nominal de títulos de obligaciones convertibles	Q.	1,000.00
Total títulos a emitir		50,000
Valor nominal de acciones	Q.	100.00
Precio de conversión de acciones	Q.	200.00
Tasa de interés anual		6%
Forma de pago de intereses		trimestral
Periodo de conversión		al finalizar el tercer año
Tipo de conversión		Obligatoria
Periodo de colocación entre accionistas		del 01 al 31 de julio de 1999
Fecha de inicio de colocación con terceros		a partir del 01 de agosto de 1999

Para efectos de una mejor comprensión del aspecto contable, se considerará que las obligaciones fueron colocadas en su totalidad el 1 de agosto de 1999.

Debe considerarse que por tratarse de una oferta de títulos valores emitida por una institución bancaria fiscalizada por la Superintendencia de Bancos, no se registrará por lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y Mercancías sino que por lo dispuesto por e

ente fiscalizador. Así también la emisión será inscrita en la Superintendencia de Bancos y no en el Mercado de Valores y Mercancías.

A continuación se presentan los aspectos formales y contables más importantes a considerar en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

## 6.2 ASPECTOS FORMALES DE LA EMISION

Como los aspectos formales más importantes se consideran los siguientes:

- El reglamento de la emisión y
- Las láminas impresas para la formalización de las obligaciones

los cuales se presentan a continuación:

- a) Reglamento de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco Ejemplo, S.A. emitido por el Consejo de Administración del banco, revisado por la Superintendencia de Bancos y autorizado por medio de resolución de Junta Monetaria.

Publicación en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1999

### **JUNTA MONETARIA**

**Resolución JM-XX-99**

**La Junta Monetaria**

**Resuelve:**

- 1) Aprobar, conforme el texto adjunto a la presente Resolución el Reglamento de Obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Ejemplo, S.A. por un monto de Q.50.000.000.00, en su conjunto
- 2) Dar vigencia inmediata a la presente resolución, autorizando a la Secretaria de esta Junta para comunicarla sin más trámite.

Atentamente,

Firmas de funcionarios de Junta Monetaria



**REGLAMENTO PARA LA EMISION, NEGOCIACION, AMORTIZACION Y SERVICIO DE LOS BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES BANCO EJEMPLO, DEL BANCO EJEMPLO, S.A.**

**Artículo 1. OBJETO Y MONTO**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la emisión, negociación, amortización y servicio de los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo, del Banco Ejemplo, S.A. (en adelante denominado el Banco), por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.50.000,000.00). La emisión tiene por objeto la captación de recursos destinados a financiar las operaciones activas permitidas en la Ley de Bancos.

**Artículo 2. AUTORIZACION Y APROBACION**

Las características generales de la emisión de los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo y sus disposiciones reglamentarias fueron autorizadas por el Consejo de Administración del Banco, según Resolución No. 100-99 contenida en el Acta No. 255 del diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve. La Junta Monetaria, mediante Resolución XX-99, del treinta y uno de mayo de 1999, aprobó el presente reglamento.

**Artículo 3. DENOMINACION Y REGIMEN**

Los títulos a emitir serán denominados Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo. Se regirán por las disposiciones aplicables a las obligaciones convertibles contenidas en el Código de Comercio, en la Ley de Bancos, en las normas aprobadas por la Junta Monetaria en el presente reglamento, y en otras disposiciones generales que les sean aplicables.

**Artículo 4. SERIES Y VALORES NOMINALES**

Los bonos serán emitidos por el Banco en una serie. Se emitirán 50,000 bonos con valor nominal de un mil quetzales (Q.1,000.00) cada uno.

**Artículo 5. FORMA DE EMISION Y TRANSMISION DE LOS TITULOS**

Los bonos se emitirán al portador y expresarán su valor nominal en quetzales. Serán transferibles mediante la simple tradición del título. Constituirán título ejecutivo para exigir judicialmente el capital líquido que los títulos expresen y sus respectivos intereses, sin necesidad de reconocimiento, siempre que preceda requerimiento de pago hecho por Notario.

**Artículo 6. PLAZO DE LA EMISION, PERIODO Y RAZON DE CONVERSION**

El plazo total de la emisión será de tres años, al finalizar dicho periodo se efectuará la conversión obligatoria de los bonos por cinco acciones comunes del Banco Ejemplo, S.A.

**Artículo 7. TASA DE INTERES**

La tasa de interés que el Banco aplique será del 6 % anual, la cual deberá consignarse en el bono.

### **Artículo 8. GARANTIA**

Los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo tendrán garantía general por los activos del Banco en forma subordinada.

### **Artículo 9. CLAUSULA ANTIDILUCION**

El Banco durante el plazo de los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo, podrá ampliar su capital autorizado y pagado pero no efectuar nuevas emisiones de obligaciones convertibles en acciones, en caso ampliara su capital pagado deberá reconocer un aumento de acciones a entregar en conversión, relativo al aumento del capital autorizado, con la finalidad de no disminuir los beneficios que fueron ofrecidos a los inversionistas de Bonos Convertibles en Acciones.

### **Artículo 10. NEGOCIACION**

La negociación de los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo, será efectuada por el Banco o por otras entidades que éste designe para actuar como agentes financieros, ya sea en las instalaciones del Banco, en las bolsas de valores autorizadas o en cualquier otro lugar que el Consejo de Administración estime conveniente, ya sea dentro o fuera del país. La negociación será al valor nominal de los bonos.

### **Artículo 11. PAGO DE INTERESES**

Los bonos devengarán intereses desde la fecha de su negociación, los intereses que generen los bonos serán pagados al final de cada trimestre, pudiendo establecerse para el efecto el sistema de cupones. Para este último caso, el pago se realizará contra entrega de los cupones vencidos, en las oficinas del Banco o en las de los agentes financieros designados por éste.

### **Artículo 12. CUPONES FRACCIONADOS**

Cuando los bonos sean colocados en una fecha que no coincida con el inicio de un periodo de intereses, el Banco podrá anular el cupón correspondiente del periodo de que se trate y extender al inversionista un nuevo cupón, al que se le denominará Cupón Fraccionario; dicho cupón representará los intereses a que tiene derecho el inversionista en ese periodo.

### **Artículo 13. REGISTRO**

El Banco llevará un control específico de los bonos, con registro del vencimiento, pago de intereses y cualquier información adicional que estime necesaria.

### **Artículo 14. CONTENIDO DE LOS BONOS**

Los bonos serán registrados en la Superintendencia de Bancos y deberán contener las especificaciones siguientes:

- a) Nombre de la entidad emisora.
- b) Nombre de la emisión.
- c) Indicación que los títulos son al portador.
- d) Valor nominal, en quetzales.
- e) Número de registro en la Superintendencia de Bancos.
- f) Monto de la emisión.

- g) Tasa de interés y fecha de pago.
- h) Plazo.
- i) Fecha de conversión de la deuda en acciones.
- j) Razón de conversión.
- k) Lugar y fecha de emisión.
- l) Firma de las personas autorizadas por el Consejo de Administración del Banco.
- m) Condiciones de la cláusula antidilución.
- n) Garantía de la emisión.
- o) Número y fecha de la resolución de la Junta Monetaria en la que se aprobó este reglamento.
- p) En el reverso se imprimirán las partes conducentes del presente reglamento.

#### **Artículo 15. IMPRESION DE LOS TITULOS**

Los bonos serán impresos en papel seguridad, llevarán adheridos los respectivos cupones de intereses.

#### **Artículo 16. DESTRUCCION, INUTILIZACION O INCINERACION**

Las planchas, negativos u otros instrumentos utilizados para la impresión de los bonos y cupones de intereses deberán destruirse o inutilizarse inmediatamente. La incineración o destrucción de los bonos vencidos o sustituidos y de los cupones pagados o anulados tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su pago, sustitución o anulación, según sea el caso. Estos actos deberán llevarse a cabo en presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y uno del Banco y deberá dejarse constancia de todo lo actuado en acta autorizada por Notario. El Banco dará a conocer por escrito a la Superintendencia de Bancos, con anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, la fecha, hora y lugar en que se efectuará el acto.

#### **Artículo 17. CUSTODIA**

El Banco podrá recibir en custodia los bonos, por medio de un contrato de custodia y administración.

#### **Artículo 18. EXENCION DE IMPUESTOS**

La emisión, compra y venta de los Bonos Convertibles en Acciones Banco Ejemplo a que se refiere este reglamento, así como cualquier recibo o documento que ampare el pago de intereses, estarán exentos del pago de impuestos, de acuerdo con lo que sobre el particular regulen las leyes respectivas.

#### **Artículo 19. MODIFICACIONES**

El Consejo de Administración del Banco podrá modificar el presente reglamento, con aprobación de la Junta Monetaria.

#### **Artículo 20. VIGENCIA**

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

b) Modelo de los títulos de bonos convertibles en acciones del Banco Ejemplo, S.A.

No de Orden <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">123456</div>	BANCO EJEMPLO, S.A. 23 AVENIDA 7-16, ZONA 1 Guatemala, C.A.	No Registro en la Superintendencia de Bancos <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">888888888</div>
<b>BONO CONVERTIBLE EN ACCIONES BANCO EJEMPLO</b>		
Por Q. <u>1,000.00</u>		
Por el presente bono convertible en acciones, BANCO EJEMPLO se reconoce deber y se obliga a convertirlo en acciones de la sociedad el <u>01 de agosto del 2002</u> .		
A la orden de: <u>El Portador.</u>		
Por la cantidad de: <u>Mil quetzales exactos.</u> (Q. <u>1,000.00</u> )		
la cual devengará intereses anuales del <u>seis por ciento</u> ( <u>6</u> %)		
que se pagarán <u>trimestralmente (en forma vencida).</u>		
a partir de la fecha de la emisión del presente bono en las oficinas del Banco el Ejemplo, S.A. o de las entidades que se autorice al efecto.		
El presente bono será convertido en <u>cinco ( 5 )</u> acciones al vencimiento del plazo de la emisión, pactada para el 31 de julio del año 2002, conversión que es obligatoria para el tenedor y para el Banco Ejemplo, S.A.		
Garantía: Este bono convertible en acciones es de garantía general subordinada, por lo consiguiente se encuentra garantizado por el total de activos de Banco Ejemplo, S.A. en forma subordinada.		
Cláusula antidilución: Banco Ejemplo, S.A. durante la vigencia del presente bono no podrá emitir nuevas obligaciones convertibles, pero si ampliar su capital autorizado y pagado, de efectuarse la ampliación deberá aumentar en forma relativa a la ampliación la cantidad de acciones a entregar en la conversión, para no disminuir los beneficios a los que tiene derecho el inversionista.		
Banco Ejemplo, S.A. señala como su domicilio esta ciudad, con oficinas en la 23 avenida 7-16, zona 1.		
Lugar y fecha de emisión: <u>Guatemala, 01 de agosto de 1999.</u>		
Fecha de vencimiento: <u>31 de julio del 2002.</u>		
<b>BANCO EJEMPLO, S.A.</b>		
_____ Presidente	_____ Gerente	
El presente bono convertible se emite dentro del cupo de hasta Q.50,000,000.00 autorizado por la Junta Monetaria, mediante Resolución JM-XX-99 para emitir Bonos Convertibles en Acciones, Banco Ejemplo.		
Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. XX-99 del 15 de junio de 1999.		

### 6.3 REGISTRO CONTABLE

(utilizando la nomenclatura bancaria vigente)

#### a) Autorización de la emisión

Cuenta	Débito	Crédito
15/06/1999		
808199.01 Emisiones autorizadas	Q. 50,000,000.00	
888888 Contra cuenta de orden		Q. 50,000,000.00
Registro de la autorización de obligaciones convertibles en acciones, según resolución XX-99 de Junta Monetaria	Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00
15/06/1999		
888199.02 Por colocar	Q. 50,000,000.00	
888888 Contra cuenta de orden		Q. 50,000,000.00
Registro de la emisión de obligaciones convertibles pendientes de colocar.	Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00

#### b) Colocación de las obligaciones

Cuenta	Débito	Crédito
01/08/1999		
101101 Caja	Q. 50,000,000.00	
502103 Obligaciones convertibles en acciones		Q. 50,000,000.00
Registro de la colocación del total de obligaciones convertibles en acciones.	Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00
01/08/1999		
888888 Contra cuenta de orden	Q. 50,000,000.00	
808199.02 Por colocar		Q. 50,000,000.00
Registro en cuentas de orden de la colocación de obligaciones convertibles en acciones.	Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00

## c) Provisión y pago de intereses

Cuenta	Débito	Crédito
----- 31/08/1999 ----- 701101.1 Obligaciones convertibles en acciones	Q. 250,000.00	
303199 Intereses		Q. 250,000.00
Provisión de intereses del 6 % correspondientes al mes de agosto 1999, sobre obligaciones convertibles en acciones.	Q. 250,000.00	Q. 250,000.00
----- 30/09/1999 ----- 701101.1 Obligaciones convertibles en acciones	Q. 250,000.00	
303199 Intereses		Q. 250,000.00
Provisión de intereses del 6 % correspondientes al mes de septiembre 1999, sobre obligaciones convertibles en acciones.	Q. 250,000.00	Q. 250,000.00
----- 31/10/1999 ----- 701101.1 Obligaciones convertibles en acciones	Q. 250,000.00	
303199 Intereses		Q. 250,000.00
Provisión de intereses del 6 % correspondientes al mes de octubre 1999, sobre obligaciones convertibles en acciones.	Q. 250,000.00	Q. 250,000.00
----- 31/10/1999 ----- 303199 Intereses	Q. 750,000.00	
101101 Caja		Q. 750,000.00
Registro del pago de intereses sobre obligaciones convertibles en acciones del trimestre de agosto a octubre 1999.	Q. 750,000.00	Q. 750,000.00

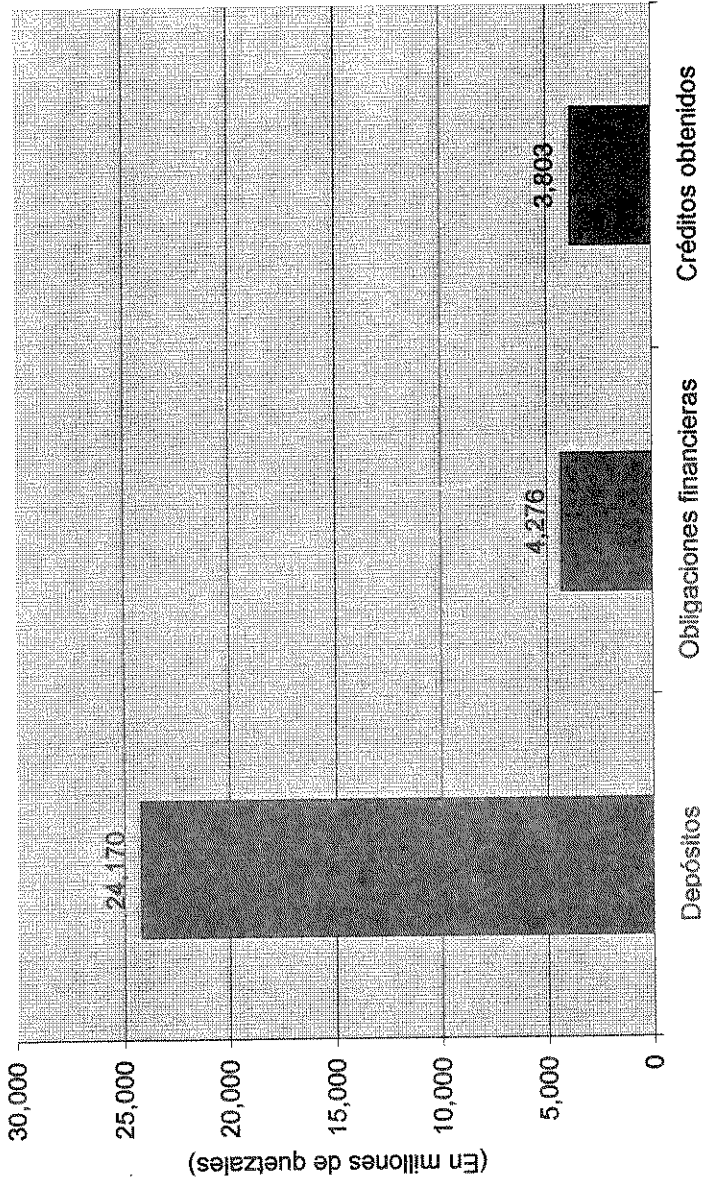
**Nota:** Estas partidas se deberán repetir durante los siguientes trimestres hasta que llegue el momento de la conversión de deuda en acciones

## d) Conversión de la deuda en acciones

Cuenta		Débito	Crédito
31/07/2002			
502103	Obligaciones convertibles en acciones	Q. 50,000,000.00	
501101.0202	Suscriptores de acciones		Q. 25,000,000.00
501103.01	Primas sobre acciones		25,000,000.00
Registro de la conversión de deuda a capital.		Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00
31/07/2002			
808199.03	Amortizados	Q. 50,000,000.00	
888888	Contra cuenta de orden		Q. 50,000,000.00
Registro de bonos convertibles amortizados por conversión de deuda a capital.		Q. 50,000,000.00	Q. 50,000,000.00

## GRAFICA No. 1

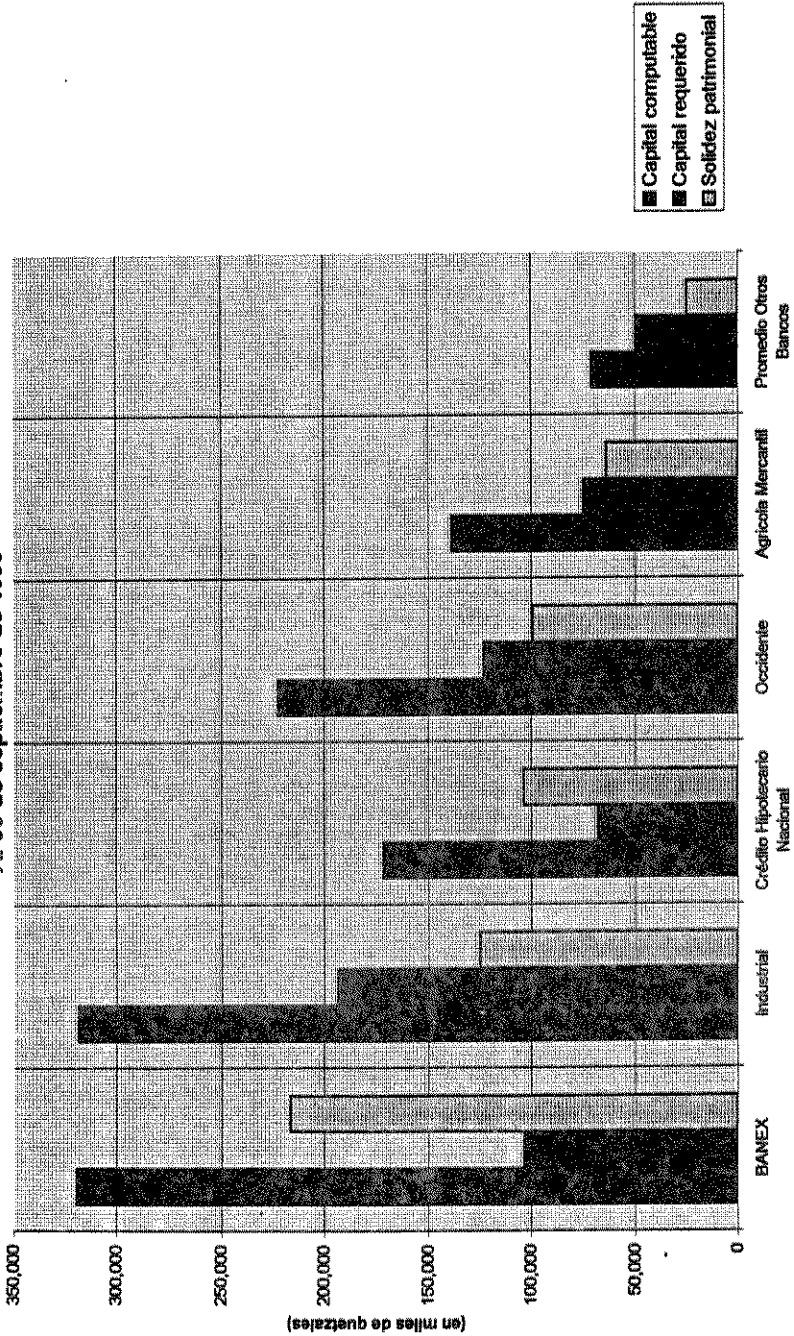
### PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCARIO Cifras según estados financieros al 30 de septiembre de 1999





**GRAFICA No. 2**

**SOLIDEZ PATRIMONIAL DE BANCOS  
Al 30 de septiembre de 1999**



Elaborado por el Departamento de Estadística y Cuentas de los Bancos de Guatemala

## ANEXO 1

## ESTRUCTURA DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL

## 1. CUADROS QUE AGRUPAN ACTIVOS Y CONTINGENCIAS DE ACUERDO AL RIESGO

TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS A PONDERAR CON EL 0 %		
Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
101101	Caja	89,076,088.78
101102	Banco Central	436,629,101.46
101105	Cheques a Compensar	355,941,356.92 /1
101199	Productos Financieros por Cobrar	
101601	Caja	7,934,795.58
101602	Banco Central	396,596.48
101605	Cheques y Giros a Compensar	/1
101606	Giros sobre el Exterior	12,740.00 /1
101699	Productos Financieros por Cobrar	
102101.0101	Gobierno Central	/2
102101.0102	Banco Central	90,346,400.00
102109.01	Títulos Valores de Emisores Nacionales	/3
102199	Productos Financieros por Cobrar	14,212,828.32
102601.0102	Banco Central	
102609.01	Títulos Valores de Emisores Nacionales	/3
102699	Productos Financieros por Cobrar	
103	Cartera de Créditos	
103101.0106	Hipotecarios	/3
103101.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	
103102.0106	Hipotecarios	/4
103102.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/5
103103.0106	Hipotecarios	/6
103103.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/5
103104.0106	Hipotecarios	/6
103104.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/5
103105.0106	Hipotecarios	/6
103105.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/5
103199	Productos Financieros por Cobrar	21,110,949.70 /6
103601.0106	Hipotecarios	/5
103601.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/6
103602.0106	Hipotecarios	/5
103602.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/6
103603.0106	Hipotecarios	/5
103603.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/6
103604.0106	Hipotecarios	/5
103604.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/6
103605.0106	Hipotecarios	/5
103605.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	/6

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
103699	Productos Financieros por Cobrar	2,006,953.42
104199	Productos por Cobrar	558,470.70
104699	Productos por Cobrar	
107101.0102	Banco Central	
107109.01	Títulos Valores de Emisores Nacionales	/3
107199	Productos Financieros por Cobrar	1,021,154.30
107601.0102	Banco Central	
107609.01	Títulos Valores de Emisores Nacionales	/3
107699	Productos Financieros por Cobrar	
108101.0101	Efectivo	/3
108101.0102	Depósitos en el Banco Central	/3
108101.0104	Valores	/3
108101.0201	Efectivo	/3
108101.0202	Depósitos en el Banco Central	/3
108101.0204	Valores	28,000,000.00 /3
108101.0301	Efectivo	/3
108101.0302	Depósitos en el Banco Central	/3
108101.0304	Valores	/3
108101.04	Del Sistema FHA	1,028,244.46 /3
108101.99	Otros	/7
108199	Productos Financieros por Cobrar	
108601.0101	Efectivo	/3
108601.0102	Depósitos en el Banco Central	/3
108601.0104	Valores	/3
108601.0201	Efectivo	/3
108601.0202	Depósitos en el Banco Central	/3
108601.0204	Valores	/3
108601.0301	Efectivo	/3
108601.0302	Depósitos en el Banco Central	/3
108601.0304	Valores	/3
108601.99	Otros	/7
108699	Productos Financieros por Cobrar	/3
109	Sucursales, Casa Matriz y Deptos. Adscritos	
110199	Productos por Cobrar	
111	Cargos Diferidos	12,120,161.70
801102	Créditos No Formalizados	38,791,301.72
801106	Operaciones de Reporto	/3
801602	Créditos No Formalizados	
107101.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	69,075,071.84

TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS A PONDERAR CON EL 10 %		
Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
102101.0101	Gobierno Central	860,641,000.00 /8
102109.01	Títulos Valores de Emisores Nacionales	/3
107101.0101	Gobierno Central	

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
107109.01	Titulos Valores de Emisores Nacionales	26,666.66 /3
108101.0104	Valores	/3
108101.0204	Valores	/3
108101.0304	Valores	/3
801106	Operaciones de Reporto	60,000,000.00 /3

**TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS A PONDERAR CON EL 20 %**

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
101103	Bancos del Pais	55,774,757.40 /8
101105	Cheques a Compensar	
101603	Bancos del Pais	9,164,035.52 /9
104604.01	Depósitos a la Vista	
101605	Cheques y Giros a Compensar	/8
101606	Giros sobre el Exterior	/8
102101.0103	Otras Entidades del Estado	10,500,140.00 /10
102101.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	938,263,342.80
102101.02	De Instituciones Financieras	
102102.0101	Gobierno Central	/10
102102.0102	Banco Central	
102102.0103	Otras Entidades del Estado	/10
102102.02	De Instituciones Financieras	/9
1020109	Intereses Pagados en Compra de Valores	/3
102601.0101	Gobierno Central	/10
102601.0103	Otras Entidades del Estado	
102601.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	/12
102601.02	De Instituciones Financieras	
102602.0101	Gobierno Central	/3
102602.0102	Banco Central	/11
102602.0103	Otras Entidades del Estado	
102602.02	De Instituciones Financieras	/12
102609	Intereses Pagados en Compra de Valores	/3
103	Cartera de Créditos	/11
107101.0103	Otras Entidades del Estado	114,300,418.70
107101.0404	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	
107101.02	De Instituciones Financieras	/3
107102.0101	Gobierno Central	
107102.0103	Otras Entidades del Estado	/3
107109	Intereses Pagados en Compra de Valores	
107601.0101	Gobierno Central	/3
107601.0102	Banco Central	
107601.0103	Otras Entidades del Estado	/3
107601.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	
107601.02	De Instituciones Financieras	/3
107602.0101	Gobierno Central	/3
107602.0103	Otras Entidades del Estado	

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
107609	Intereses Pagados en Compra de Valores	/13
108101.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108101.0104	Valores	/13
108101.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108101.0204	Valores	/13
108101.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108101.0304	Valores	/13
108601.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108601.0104	Valores	/13
108601.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108601.0204	Valores	/13
108601.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	/13
108601.0304	Valores	/13
801101	Garantías Otorgadas	/12
801103	Créditos concedidos por Entregar	97,850,817.38
801106	Operaciones de Reporto	/13
801601	Garantías Otorgadas	113,540,125.78
801603	Créditos concedidos por Entregar	165,353,369.90

TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS A PONDERAR CON EL 50 %		
Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
103101.0106	Hipotecarios	270,534,962.52 /13
103102.0106	Hipotecarios	/13
103103.0106	Hipotecarios	/13
103104.106	Hipotecarios	/13
103105.0106	Hipotecarios	/13
103601.0106	Hipotecarios	/13
103602.0106	Hipotecarios	/13
103603.0106	Hipotecarios	/13
103604.0106	Hipotecarios	/13
103605.0106	Hipotecarios	/13

TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS A PONDERAR CON EL 100%		
Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
101604	Bancos del Extenor	647,833.94 /14
102	Inversiones Temporales	/14
103	Cartera de Créditos	3,481,550,796.96 /14
104101	Deudores Varios	15,603,883.70
104601	Deudores Varios	2,479,157.56
105	Gastos Anticipados	32,534,797.62
106	Activos Extraordinarios	2,302,131.52
107	Inversiones a Largo Plazo	549,139.80 /14
108101	Fondos de Amortización	/14
108102	Inversiones de Urbanización y Vivienda	

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
108103	Promoción de Empresas	
108601	Fondos de Amortización	/14
108602	Inversiones de Urbanización y Vivienda	
108603	Promoción de Empresas	
110101	Inmuebles	387,883,892.96
110102	Muebles	349,101,475.88
110103	Construcciones en Proceso	357,541.66
110104	Anticipos	22,853,843.42
811101	Garantías Otorgadas	/14
801106	Operaciones de Reporto	/14
801199	Otras	37,828,856.52 /14
801601	Garantías Otorgadas	/14
801699	Otras	4,220,110.38

## NOTAS:

- /1 Bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse.
- /2 Utilizables para el pago de impuestos.
- /3 Sólo los relacionados con valores correspondientes a este apartado.
- /4 Sólo los créditos garantizados en efectivo.
- /5 Para créditos garantizados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
- /6 Hasta el valor de las garantías constituidas.
- /7 Únicamente el efectivo y depósitos en el Banco Central.
- /8 Excepto lo incluido en la ponderación del 0 %.
- /9 Solamente las supervisadas por el órgano oficial de su país de origen.
- /10 Sólo las inversiones en obligaciones a cargo de, o garantizadas por instituciones unilaterales para el desarrollo o por el resto del sector público nacional.
- /11 Los créditos otorgados a instituciones multilaterales para el desarrollo a entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, a instituciones bancarias del exterior supervisadas por el órgano oficial competente de su país de origen y al resto del sector público nacional.
- /12 Provenientes de comercio y liquidables hasta 1 año.
- /13 Los destinados a vivienda y no garantizados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
- /14 Excepto los incluidos en los apartados anteriores.

## 2. INTEGRACION DEL PATRIMONIO COMPUTABLE

Cuenta contable		Valor
Número	Nombre	
<b>CAPITAL PRIMARIO COMPUTABLE</b>		
501	Capital Primario	439,531,550.78
<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO COMPUTABLE</b>		
502101	Otras Reservas de Capital	
502102	Reserva para Activos Extraordinarios	
502103	Obligaciones Convertibles en Acciones	
502104	Obligaciones Subordinadas	
502105	Revaluación de Activos	127,394,791.90
502106	Ganancias y Pérdidas por Fusión (+/-)	
502107	Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores	
502108	Ajustes al Impuesto Sobre la Renta (+/-)	
502110	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	34,030,535.42
502199	Resultados del Ejercicio (+/-)	104,258,695.12

/1 Solo puede computarse hasta el 50 % del Capital Primario.

## 3. CUADRO PARA DETERMINAR LA SOLIDEZ PATRIMONIAL

<b>I. Patrimonio computable</b>		
Capital primario		439,531,550.78
Capital complementario		197,622,951.60
<b>Total Patrimonio computable</b>		<u>637,154,502.38</u>
<b>II. Patrimonio requerido</b>		
	<b>Total activos y contingencias</b>	<b>Valores Ponderados</b>
<u>Ponderación</u>		
Con el 000 %	1,168,262,315.38	0.00
Con el 010 %	920,667,666.66	92,066,786.67
Con el 020 %	1,505,747,007.48	301,149,401.50
Con el 050 %	270,534,962.52	135,267,481.26
Con el 100 %	4,337,913,462.12	4,337,913,462.12
<b>Total activos y contingencias ponderadas</b>		<b>4,866,397,111.54</b>
<b>8 % de patrimonio requiendo</b>		<u><b>389,311,768.92</b></u>
<b>Total Patrimonio requerido</b>		<u><b>389,311,768.92</b></u>
<b>III. Comparación Capital Computable y Requerido</b>		
Patrimonio computable		637,154,502.38
(-) Patrimonio requerido		389,311,768.92
<b>Posición Patrimonial</b>		<u><b>247,842,733.46</b></u>

Fuente: Instructivo para el envío del Estado de Solidez Patrimonial emitido en oficio circular de la Superintendencia de Bancos No. 1272 del 5 de junio de 1995.

## ANEXO 2

**BANCOS QUE INICIARON OPERACIONES  
DEL 01 DE ENERO DE 1990 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

<b>Banco</b>	<b>Fecha de apertura</b>
Continental, S.A.	15 de octubre de 1990
Reformador, S.A.	26 de noviembre de 1990
Citibank, N.A., Suc. Guatemala	3 de diciembre de 1990
Uno, S.A.	4 de marzo de 1991
Multibanco, S.A.	2 de marzo de 1992
Corporativo, S.A.	1 de junio de 1992
Empresarial, S.A.	14 de diciembre de 1992
Del Nor-Oriente, S.A.	31 de mayo de 1993
De Comercio, S.A.	1 de junio de 1993
Vivibanco, S.A.	22 de noviembre de 1993
De la República, S.A.	7 de febrero de 1994
SCI, S.A.	26 de enero de 1995
Americano, S.A.	20 de marzo de 1995
Privado para el Desarrollo, S.A.	17 de mayo de 1995
De Antigua, S.A.	21 de julio de 1997
De América Central, S.A.	29 de diciembre de 1997
Cuscatlán, S.A.	02 de agosto de 1999

Fuente: Boletín Estadístico mensual de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.



## ANEXO 3

**INSTITUCIONES BANCARIAS Y AGENCIAS QUE  
OPERAN EN GUATEMALA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

<b>Banco</b>	<b>Número de agencias</b>
1 De Occidente, S.A.	31
2 Crédito Hipotecario Nacional	42
3 Agrícola Mercantil, S.A.	35
4 Del Agro, S.A.	47
5 Inmobiliario, S.A.	32
6 Granai & Townson, S.A.	92
7 De los Trabajadores, S.A.	23
8 Industrial, S.A.	60
9 De Desarrollo Rural, S.A.	134
10 Del Ejército, S.A.	26
11 Internacional, S.A.	34
12 Metropolitano, S.A.	18
13 Del Café, S.A.	160
14 De la Construcción, S.A.	32
15 Del Quetzal, S.A.	39
16 De Exportación, S.A.	12
17 Promotor, S.A.	11
18 Continental, S.A.	49
19 Reformador, S.A.	25
20 Uno, S.A.	26
21 Corporativo, S.A.	35
22 Empresarial, S.A.	11
23 Del Nor-Oriente, S.A.	40
24 De Comercio, S.A.	28
25 Vivibanco, S.A.	15
26 De la República, S.A.	12
27 SCI, S.A.	3
28 Americano, S.A.	0
29 Privado para el Desarrollo, S.A.	4
30 De Antigua, S.A.	14
31 De América Central, S.A.	3
32 Cuscatlán, S.A.	0
33 Lloyds Bank P.L.C., Suc. Guatemala	10
34 Citibank, N.A., Suc. Guatemala	2
<b>Total agencias</b>	<b>1,105</b>

Fuente: Boletín Estadístico mensual de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

## CONCLUSIONES

1. Las declaraciones y acuerdos emitidos por el Comité de Basilea contienen temas y asuntos de importancia para las entidades que se dedican a las actividades bancarias en todo el mundo, debido a que además de los temas relativos a la supervisión bancaria y de requerimientos mínimos de capital, este Comité realiza permanentemente estudios sobre otros temas de interés, tales como el secreto bancario, los delitos bancarios, la banca off shore, el lavado de dinero, etc.
  2. Las reformas realizadas a la Ley de Bancos en 1995 y 1999, fortalecieron significativamente la normativa referente a los requerimientos mínimos de capital para las instituciones bancarias, reformas que fueron realizadas sobre la base de lineamientos internacionales emitidos por el Comité de Basilea.
  3. En la presente década el sistema bancario ha mostrado un crecimiento notable en el número de instituciones, agencias y actividades bancarias, lo cual ha creado competencia y diversificación de productos financieros, lo que a su vez ha provocado que las instituciones bancarias que operan actualmente busquen los mecanismos para agenciarse de los fondos necesarios para financiar el crecimiento de sus actividades.
  4. En la actualidad el sistema financiero de nuestro país ha desarrollado hasta convertirse en un sector importante de la economía, debido al crecimiento del mercado de valores, del sistema bancario y el fortalecimiento de la estructura legal para este sector, esto como parte de la implementación del Programa de Modernización del Sistema Financiero, el cual tiene como objeto la integración programada y sistemática de nuestro país al proceso de globalización de la economía.
-

5. Las obligaciones convertibles en acciones constituyen una alternativa de financiamiento que es de uso común en el mercado bursátil internacional, sin embargo, a la fecha en nuestro país no han sido utilizadas, por no haberse desarrollado aún el mercado accionario.

Debido al crecimiento económico que presenta Guatemala, se estima que en el mediano plazo se estarán negociando una diversa gama de nuevos productos financieros en nuestro medio, entre los cuales estarán las obligaciones convertibles en acciones.

6. Las obligaciones convertibles en acciones, en la actualidad por ser contempladas en la Ley de Bancos, como parte del capital contable de las entidades bancarias, únicamente representan para estas instituciones, un mecanismo que les permite ampliar y fortalecer su capital, no así un real producto financiero que pueda ser utilizado para negociar al público. Adicionalmente se debe considerar que a pesar de los beneficios financieros que representan para la emisora, las obligaciones convertibles en acciones no serán utilizadas en el corto plazo en el sistema bancario guatemalteco por el desconocimiento de las mismas y que la condición económica actual del país no es idónea.

## RECOMENDACIONES

1. Que la Superintendencia de Bancos y la Asociación Bancaria de Guatemala coordinen las acciones necesarias para que las declaraciones y acuerdos emitidos por el Comité de Basilea sean divulgados a las diferentes instituciones bancarias de nuestro país, con el fin de informar y actualizar a las autoridades de estas instituciones sobre asuntos de importancia a nivel bancario internacional.
  2. Con el fin de fortalecer la legislación aplicable al sistema financiero de nuestro país y en especial al sistema bancario, es necesario que las declaraciones y acuerdos emitidos por el Comité de Basilea sean tomados en cuenta y adaptados por la entidad supervisora bancaria a la situación actual guatemalteca, para proponer periódicamente reformas a la legislación por medio de la iniciativa de ley con que cuenta la Junta Monetaria.
  3. Las instituciones bancarias en la búsqueda de fondos para financiar el crecimiento de sus actividades deben considerar obtener una parte de los mismos aumentando su capital pagado, para así poder realizar sus operaciones sin descuidar los requerimientos mínimos de capital establecidos en la legislación bancaria, lo que les permitirá aumentar su solidez patrimonial y provocar confianza en el público que realiza operaciones con las instituciones del sistema financiero guatemalteco.
  4. Es necesario que el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, considere como parte de los requerimientos de capacitación continua de los profesionales de esta carrera, programas de formación y actualización sobre productos financieros que se negocian en bolsa de valores y de aspectos relacionados
-

- con instituciones bancarias, para que los profesionales en mención tengan los conocimientos necesarios sobre estas materias, con el fin de poder asesorar en forma adecuada a los usuarios que requieren sus servicios profesionales.
5. Que las instituciones de investigación y las universidades del país promuevan la investigación, el estudio y análisis de aspectos relacionados con el desarrollo del mercado accionario, los productos derivados y relacionados con la compra y venta de acciones, para dar a conocer a los profesionales y estudiantes de las carreras referentes a las ciencias económicas, los aspectos más importantes y aplicables en nuestro país sobre estos temas, para promover el uso gradual de los mismos, provocando así una mayor integración de nuestro país al proceso de globalización económica.
  6. Que el Estado impulse el desarrollo del mercado de obligaciones en nuestro país, mediante la emisión de leyes que consideren la creación de un marco institucional, regulatorio y fiscalizador, que establezcan las condiciones de emisión de los diferentes tipos de obligaciones, garantías de pago a los inversionistas y cancelación de obligaciones de acuerdo a prácticas internacionales que permitan la integración de nuestro país al proceso de globalización de la economía.

## BIBLIOGRAFIA

1. Cachón Blanco, José Enrique, ESTUDIO JURIDICO Y BURSATIL DE LOS VALORES NEGOCIABLES EN BOLSA, España, Actualidad Editorial, S.A., 1990.
  2. Caro R. Efraín y otros, EL MERCADO DE VALORES EN MEXICO, México, Editorial Planeta Mexicana, S.A de C.V., 1995.
  3. CODIGO DE COMERCIO, DECRETO 2-70, Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 62-95.
  4. Comité de Basilea, PRINCIPIOS BASICOS PARA UNA SUPERVISION BANCARIA EFECTIVA, Boletín de Supervisión y Fiscalización Bancaria del Centro Monetario Latinoamericano, 1997.
  5. Cornford, Andrew, REGLAMENTACION DE LA BANCA INTERNACIONAL Y LABOR DEL COMITE DE SUPERVISION BANCARIA DE BASILEA, Boletín del Centro Monetario Latinoamericano, 1993.
  6. García Diego, Mario Bauche, OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, Tercera edición, México 1978.
  7. Gitman, Lawrence J., ADMINISTRACION FINANCIERA BASICA, Tercera edición, México, Editorial Harla, 1996.
  8. González, Sergio y Molina Molina, Marco Vinicio, MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, Boletín Informativo Banco de Guatemala número 137, Unidad de Publicaciones Banco de Guatemala, 1996.
  9. González, Sergio y Molina Molina, Marco Vinicio, AVANCES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO, Boletín Informativo Banco de Guatemala número 123, Unidad de Publicaciones Banco de Guatemala, 1995.
  10. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, USAC, EL PROGRAMA DE MODERNIZACION FINANCIERA EN GUATEMALA, Revista Economía No. 127, 1996.
  11. Kapstein, Ethan B., LA SUPERVISION DE BANCOS INTERNACIONALES: ORIGENES Y REPERCUSIONES DEL ACUERDO DE BASILEA, Boletín del Centro Monetario Latinoamericano, 1992.
  12. LEY DE BANCOS, DECRETO 315, Congreso de la República de Guatemala reformada por los Decretos 1315 y 23-95.
-

13. LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS, DECRETO 208, Congreso de la República de Guatemala, reformada por los Decretos 51-72 y 24-95.
14. LEY DEL IMPUESTO DE EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS, DECRETO 32-95, Congreso de la República de Guatemala, Reformada por el Decreto 116-97.
15. LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, DECRETO 34-96, Congreso de la República de Guatemala.
16. Marmolejo G. Martín, INVERSIONES, PRACTICA, METODOLOGIA, ESTRATEGIA Y FILOSOFIA, Sexta edición, México 1989.
17. Meigs, Robert y Meigs, Walter B., CONTABILIDAD, LA BASE PARA DECISIONES GERENCIALES, México, Editorial Limusa.
18. Molina M., J. Ernesto, CONTABILIDAD BANCARIA, Octava edición, Guatemala, Editorial Escolar Piedra Santa.
19. Molina Molina, Marco Vinicio, EL REPORTE, Boletín Informativo Banco de Guatemala número 120, Unidad de Publicaciones Banco de Guatemala, 1994.
20. Ocaña de Silva, Patricia, EL COMITE DE BASILEA, Boletín Informativo Banco de Guatemala número 108, Unidad de Publicaciones Banco de Guatemala, 1994.
21. RESOLUCION JM 500-92 DE LA JUNTA MONETARIA, Autorización a las instituciones bancarias para el pago de intereses en cuentas de depósitos monetarios, Guatemala 1992.
22. RESOLUCION JM 647-93 DE LA JUNTA MONETARIA, Programa de modernización financiera, Revista Banca Central No. 19, Guatemala 1993.
23. RESOLUCION JM-752-93 DE LA JUNTA MONETARIA, Autorización a las instituciones bancarias para realizar operaciones activas, pasivas y de confianza que no están explícitamente previstas en las leyes bancarias y financieras, Guatemala 1993.
24. Shuckett, Donal H. y Mack Edwin J., ESTRATEGIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS, México, Editorial Limusa.
25. Superintendencia de Bancos de Guatemala, CONOCIENDO LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA, 1994.

26. Superintendencia de Bancos de Guatemala, MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS, ACUERDO 13-94.
27. Torres, José David, QUE ES LA MODERNIZACION FINANCIERA, Revista Economía No. 115 del Instituto de Investigaciones Economicas y Sociales (USAC), 1995.
28. Van Horne, Hames C., ADMINISTRACION FINANCIERA, Novena edición, México, Prentice Hall Hispanoamérica, S.A., 1993.
29. Williams, Jan R., GUIA DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, Segunda edición, México 1995.
30. Weston, J. Fred y Copeland, Thomas J., FINANZAS EN ADMINISTRACION, Novena edición, México, Mc Graw Hill, 1995.
31. Yat Tejeda, Raúl Ernesto, IMPORTANCIA DE LA DETERMINACION DEL PUNTO DE EQUILIBRIO EN LOS BANCOS PRIVADOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, Guatemala 1995, Tesis presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.